

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**

**PROGRAMA DE CARRETERAS POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**LICITACIÓN No. SEA – L – 008 de 2006**

**OBJETO**

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN  
SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN,  
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL  
“RUTA CARIBE”**

**Bogotá D.C., Septiembre de 2006**

## **TABLA DE CONTENIDO**

- 1. INFORMACIÓN GENERAL**
  - 1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
  - 1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO
  - 1.3. DEFINICIONES
  - 1.4. DOCUMENTOS DE LA LICITACION
  - 1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS
  - 1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN
  - 1.7. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
  - 1.8. VALOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
  - 1.9. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
  - 1.10. CUARTO DE INFORMACION DE REFERENCIA
  - 1.11. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO
  - 1.12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO
  - 1.13. REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO
  - 1.14. PACTO DE PROBIDAD
  - 1.15. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.
  
- 2. PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN**
  - 2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO
  - 2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN
  - 2.3. CORRESPONDENCIA
  - 2.4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
    - 2.4.1. Audiencia de aclaraciones
    - 2.4.2. Etapa de preguntas y respuestas
    - 2.4.3. Información sobre preguntas y respuestas
    - 2.4.4. Adiciones y modificaciones al Pliego
  - 2.5. ENTREGA DE PROPUESTAS
  - 2.6. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE No.1 (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD)
  - 2.7. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROPONENTES E INFORME DE EVALUACIÓN
  - 2.8. APERTURA DEL SOBRE No. 2
  - 2.9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
  - 2.10. DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS
  - 2.11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
  - 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA
  
- 3. REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LOS PROPONENTES (Requisitos de Admisibilidad)**
  - 3.1 PARTICIPANTES
    - 3.1.1 PROPONENTES DE ORIGEN COLOMBIANO

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- 3.1.1.1 Personas Naturales Nacionales
- 3.1.1.2 Personas Jurídicas Civiles o Mercantiles Nacionales
- 3.1.1.3 Personas jurídicas nacionales de carácter público.
- 3.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS
  - 3.1.2.1 Personas Naturales Extranjeras
  - 3.1.2.2 Personas Jurídicas Extranjeras
  - 3.1.2.3 Apoderado
  - 3.1.2.4 Reciprocidad
- 3.1.3 PROPONENTES PLURALES
  - 3.1.3.1 Consorcios y Uniones Temporales
  - 3.1.3.2 Promesa de Sociedad Futura
  - 3.1.3.3 PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN.
- 3.2. DURACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O FORMAS DE ASOCIACIÓN
- 3.3. APODERADOS
- 3.4. OTROS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
- 3.5. GARANTÍAS
  - 3.5.1 De Seriedad de la Propuesta
    - 3.5.1.1 Requisitos generales y plazo
    - 3.5.1.2 Valor asegurado de la Garantía de Seriedad
    - 3.5.1.3 Amparos de la Garantía de Seriedad
- 3.6 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE (Requisitos de Admisibilidad)**

- 4.1. Patrimonio Neto
- 4.2. Capital de Trabajo.
- 4.3. Forma de acreditar la Capacidad Financiera

**5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Requisitos de Admisibilidad)**

- 5.1 Experiencia
  - 5.1.1 Experiencia Aceptable
    - 5.1.1.1 Experiencia en Diseño:
      - 5.1.1.1.1 Experiencia en Diseño de vías
      - 5.1.1.1.2 Condiciones para acreditar la Experiencia en Diseño de vías
    - 5.1.1.2 Experiencia en Construcción y Rehabilitación
      - 5.1.1.2.1 Experiencia en Construcción y Rehabilitación de Carreteras y/o vías urbanas.
      - 5.1.1.2.2 Condiciones para acreditar la Experiencia en Construcción y Rehabilitación de vías.
    - 5.1.1.3 Experiencia en consecución de financiación
      - 5.1.1.3.1 Experiencia en consecución de financiación
      - 5.1.1.3.2 Condiciones para acreditar la experiencia en consecución de financiación
  - 5.1.2 Forma de acreditar la experiencia
  - 5.1.3 Información necesaria para acreditar la experiencia
  - 5.1.4 Asistentes Financieros y Asistentes Técnicos

**6. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

- 6.1 SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

6.2 METODOLOGIA DE PRESENTACION

6.3 CONTENIDO

6.3.1 Propuestas alternativas

6.4. REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

6.5. VERIFICACION DE LA INFORMACION

6.6 INFORMACION INEXACTA

6.7. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

6.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

6.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

6.10 DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.11. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

6.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**7. EVALUACIÓN**

7.1 CIERRE DE LA LICITACIÓN

7.2 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

7.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.3.1 Plazo para realizar la evaluación de requisitos de Admisibilidad

7.3.2 Criterios para la evaluación y adjudicación de las Propuestas

7.3.2.1 Requisitos Legales:

7.3.2.2 Evaluación por Participación Plural

7.3.2.3 Experiencia y Capacidad Financiera

7.3.2.3.1 Experiencia

7.3.2.3.2 Capacidad Financiera

7.3.2.4 Evaluación Económica

7.3.3 Selección de la oferta ganadora

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

7.5 RECHAZO DE LA PROPUESTA

**8. ANEXOS**

## 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

El **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1.993, a una licitación pública con el objeto de seleccionar la **Propuesta** más favorable para la celebración de un **Contrato de Concesión**, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 y en la Ley 105 de 1993, cuyo objeto es entre otros, el otorgamiento de una **Concesión** para que el **Concesionario** realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, ejecute las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, asuma las actividades de operación y el mantenimiento de dichas obras; asuma la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del **INVIAS** cedidos al **INCO** en aplicación del Decreto No. 1800 de 26 de junio de 2003, para la cabal ejecución del **Proyecto de Concesión Vial “RUTA CARIBE” – Doble Calzada Barranquilla-Cartagena**, bajo el control y vigilancia del **INCO**, según se establece en el presente **Pliego**, en la correspondiente minuta de **Contrato** (ver **Anexo No. 1**), en los **Apéndices** de la minuta de **Contrato** y en los demás **Anexos** de este **Pliego**, para lo cual invita a todos los **Interesados** a participar en la **Licitación**.

El **Proyecto** comprende así mismo, un alcance físico definido en el Apéndice A del presente pliego – Alcance del Proyecto y que comprende en términos generales el alcance de los trabajos que deberá realizar el concesionario en cada uno de los tramos del proyecto.

Adicionalmente se contempla la posibilidad de un alcance progresivo, descrito en el Apéndice E, que se ejecutará previo cumplimiento de las condiciones allí establecidas.

### 1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este **Pliego de Condiciones** debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este los **Anexos y Apéndices** que lo acompañan y **Adendos** que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del **Pliego**:

- 1 El orden de los capítulos y cláusulas de este **Pliego** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- 2 Los títulos de los capítulos y/o notas al margen de los capítulos y cláusulas utilizadas en este **Pliego** sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- 3 Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- 4 Los plazos establecidos en el presente **Pliego**, se entenderán como **Días Hábiles** y **Meses Calendario**, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los **Días** sábado no se considerarán **Días Hábiles**.
- 5 Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el **INCO**, o cuando éste no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente (incluido todo este último).
- 6 Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en Mayúscula Inicial y **negritas** en el presente **Pliego**, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición. Las palabras escritas en letras Mayúscula Inicial y **negritas**, en todos los casos se encuentran definidas en el numeral 1.3 siguiente, salvo cuando hacen parte de un título.
- 7 Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del **Contrato**, se entenderán de conformidad con dichas definiciones. A las palabras que no estén definidas en el numeral 1.3 siguiente ni en las definiciones de la minuta del **Contrato**, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

### **1.3 DEFINICIONES**

**Acta de Vecindad:** Documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, beneficiaderos, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación de la concesión

**Adendo(s):** Son los documentos que se expedirán con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este **Pliego de Condiciones** con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación, y que formarán parte del mismo.

**Adjudicación:** Es la decisión del **INCO** por medio de un acto administrativo motivado, que determina al proponente **Adjudicatario** de la **Licitación**, y a quien, en consecuencia, le corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el **Contrato de Concesión** que constituye el objeto de la presente **Licitación**.

**Adjudicatario(a):** Es el **Proponente** que, por haber presentado una **Propuesta** que cumple con lo requerido por el **Pliego de Condiciones** para ocupar el primer lugar de Admisibilidad, es declarado como ganador de la **Licitación** mediante acto administrativo motivado.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

**Anexo(s):** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente **Pliego de Condiciones**. El objeto de cada uno de los **Anexos** es el que se indica en el numeral 1.4 de estos **Pliegos**.

**Alcance del Proyecto:** Corresponde a las actividades, obras, suministro de bienes y servicios que, como mínimo, debe ejecutar el concesionario con cargo al ingreso esperado con el que se remunerará la concesión, alcance que se encuentra descrito en el Apéndice A - Alcance del Proyecto con la cronología e hitos establecidos en el contrato

**Apéndice(s):** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al **Contrato de Concesión**, como parte del mismo. El contenido de cada uno de los **Apéndices** es el que se indica en el numeral 1.4 de estos **Pliegos**.

**Asistente(s) Financiero(s):** Es el tercero o los terceros diferente (s) del **Proponente** o de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que presta su experiencia en consecución de financiación al **Proponente** para los efectos y responsabilidades previstos en el numeral 5.1.4 de este **Pliego**. Este asistente es solidariamente responsable con el **Concesionario** frente a la obligación de obtener el cierre financiero en las condiciones previstas en la Cláusula 6 del **Contrato de Concesión**. En aceptación de tal solidaridad el **Asistente Financiero** deberá suscribir la **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6)**.

La solidaridad del **Asistente Financiero** en cuanto a la obligación del **Concesionario** de obtener el cierre financiero, implica que, al igual que el **Concesionario**, será responsable frente al **INCO** en el pago de la cláusula penal, en el caso en que fuera declarada la caducidad del **Contrato de Concesión**, como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario** en la obtención del cierre financiero. Dicha solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de la caducidad, diferentes de la cláusula penal.

**Asistente(s) Técnico(s):** Es el tercero o los terceros diferente(s) del **Proponente** o de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que presta su experiencia al **Proponente** para los efectos y responsabilidades previstos en el numeral 5.1.4 de este **Pliego**, así como para acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 3.6 de este **Pliego**. Este asistente es solidariamente responsable con el **Concesionario** frente al **INCO** por el incumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el concesionario en relación con los Diseños del Proyecto, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, y especialmente por las contenidas en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y de Operación y Mantenimiento, cuya experiencia acredita de conformidad con lo contenido en el presente **Pliego**. En aceptación de tal solidaridad el **Asistente Técnico** deberá suscribir la **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6)**.

La solidaridad del **Asistente Técnico** en cuanto a la obligación del **Concesionario** de ejecutar los estudios y diseños, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, implica que, al igual que el **Concesionario**, será responsable frente al **INCO** respecto al cumplimiento de la ejecución de los estudios y diseños, así como de las Obras de

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación cuya experiencia acredita según sea el caso y en el pago de la cláusula penal, en el caso en que fuera declarada la caducidad del **Contrato de Concesión**, como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario** en la ejecución de tales obligaciones. Dicha solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de la caducidad, diferentes de la cláusula penal.

**Capital de Trabajo:** Se entenderá por el mismo, la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, entendiendo el primero como los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertibles en efectivo, o que por su naturaleza pueden estar disponibles dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del balance, así registrados en el balance general del **Proponente**, de acuerdo con las normas de Contabilidad generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas. Por pasivo corriente se entenderán las obligaciones y/o cuentas por pagar, cuyo plazo sea inferior a doce (12) meses, así registrados en el balance general del **Proponente**, de acuerdo con las normas de Contabilidad generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

**Carta de Presentación de la Propuesta:** Es el modelo de comunicación que figura como **Anexo 6** de este **Pliego** que cada **Proponente** deberá diligenciar e incluir en la **Propuesta**, y que además deberá estar firmada por el Representante Legal del Proponente y por los Asistentes Técnico y Financiero.

**Concesión:** Es la relación jurídica generada por la suscripción del **Contrato** objeto de la presente **Licitación**.

**Concesionario:** Es la persona - en el caso de un **Proponente** individual - o grupo de personas - en el caso de **Proponente** plural -, naturales o jurídicas, que una vez adjudicada la presente **Licitación**, suscribe el **Contrato de Concesión**, con el Instituto Nacional de Concesiones-**INCO**.

**Consortio:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión**, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**Contrato de Concesión:** Es el Contrato que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Concesiones - **INCO** y el **Adjudicatario** de la **Licitación**, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente **Licitación**. La minuta del **Contrato** se recoge en el **Anexo No. 1** del presente **Pliego**.

**Cuarto de Información de referencia (Data – Room):** Es el lugar en el cual se depositarán para consulta de los **Proponentes** algunos documentos y cierta información que tiene actualmente a su disposición el **INCO**, que puede estar relacionada con la **Concesión**. La

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
información disponible en el **Cuarto de Información de referencia** tendrá el alcance que se señala en el numeral 1.10 de este **Pliego**.

**Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o **Inhábil**.

**Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

**Día(s) Inhábil(es):** Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados de la presente **Licitación**, se considerarán **Días Inhábiles** todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

**Dólares o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen

**Documento de Plan de Manejo Ambiental:** Es el documento que hace parte de los estudios y diseños que deberá elaborar el CONCESIONARIO para los trayectos que de acuerdo a la Ley y sus reglamentos no se requiera del trámite y obtención de Licencia Ambiental, en los cuales se identifican los impactos negativos y diseñan las obras, medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales negativos, causados en el área de influencia directa por el proyecto en sus etapas de construcción y operación.

**Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Es el documento que hace parte de los Estudios y Diseños, que sirvió como fundamento para el trámite y obtención de la licencia ambiental de los tramos del proyecto que de acuerdo con la reglamentación ambiental lo requirieron, en el cual se determina los impactos ambientales y sociales generados por la construcción de las obras y por la operación del proyecto, se identifican y diseñan las obras, medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales, sociales y económicos negativos, causados en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.

**Ficha socioeconómica:** documento que contiene la información básica social y económica de los predios y mejoras a afectar, incluidas las características sociales y económicas de sus habitantes, la funcionalidad del predio y la afectación que se causara a su productividad y a los ocupantes por la compra. Esta ficha debe ser diligenciada, junto con la ficha predial por el concesionario y debe constituir una base de datos social de los predios a afectar por la vía.

**Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Es la obligación a cargo del **Proponente** a favor del **INCO** que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.1 de este **Pliego**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

**INCO:** Corresponde al Instituto Nacional de Concesiones, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa o de cesión del presente **Contrato**.

**Interesado(s):** Aquellas personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que han adquirido los **Pliegos** de las presente **Licitación** pero aún no han presentado formalmente su **Propuesta**.

**INVIAS:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81, 84, 101 de 2000 y Resolución 2857 de 2003.

**Licencia Ambiental:** Es la autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución para la ejecución del proyecto, la cual sujeta al beneficiario de la misma, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales y sociales del proyecto

**Licitación:** Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el presente **Pliego de Condiciones** con el propósito de seleccionar el **Proponente** que presente la **Propuesta** que, conforme a los términos establecidos en el **Pliego de Condiciones**, resulte ser la más favorable a los intereses del **INCO** para la celebración del correspondiente **Contrato de Concesión**.

**Oferta Económica:** Es la oferta presentada en el Sobre No. 2, y que contiene los valores solicitados como Ingreso Esperado y Aporte Estatal por parte del proponente.

**Obras Adicionales Ambientales o Sociales:** Serán aquellas obras o medidas de manejo ambiental o social, siempre y cuando estas sean aprobadas por el INCO.

**Oficina Fija de Atención a la Comunidad:** Es la instalación física a ubicar en el área de influencia del proyecto desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción del proyecto y hasta el final de la Etapa de Operación y Mantenimiento para atender, tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios de la comunidad.

**Oficina Móvil de Atención a la Comunidad:** Es la unidad de atención móvil a desplazar en el área de influencia del proyecto, desde el inicio de la Etapa de preconstrucción del proyecto y hasta el final de la Etapa de operación y mantenimiento para atender, tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios a la comunidad .

**Patrimonio Neto:** Es la diferencia entre activos y pasivos a terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, así registrados en el Balance General del **Proponente**, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE” además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

**Pesos Colombianos, Pesos, COP\$ o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Plan Social Básico:** Es el documento que debe elaborar el Concesionario y que deberá presentar al INCO dentro del primer mes del inicio de la etapa de preconstrucción para ser implementado desde la etapa de preconstrucción hasta la etapa de operación del proyecto, en el que se plasmen los planes, programas y actividades a desarrollar para compensar, mitigar y controlar los impactos directos e indirectos sociales, económicos y culturales negativos que se generan por razón de la ejecución y operación del proyecto en la población del área de influencia del proyecto. En este se plasmarán los planes, programas y actividades a desarrollar para compensar, mitigar y controlar los impactos directos e indirectos sociales, económicos y culturales negativos que se generan por razón de la ejecución y operación del proyecto en la población del área de influencia del proyecto. Este plan social básico deberá contener como mínimo los siguientes programas: i) Programa de comunicación, ii) Programa de atención al usuario, iii) Programa de mitigación de efectos prediales, iv) Programa de asesoría inmobiliaria, v) Programa de fortalecimiento del desarrollo local, vi) Programa de Seguridad Vial a usuarios, vii) Programa de relaciones de vecindad.

**Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s):** Es el presente documento más el conjunto de otros documentos entregados a los interesados en participar en la presente **Licitación**, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los **Proponentes** deben formular su **Propuesta** para tener la posibilidad de obtener la calidad de **Adjudicatario** de la **Licitación**.

**Promesa de Sociedad Futura:** Se entiende por tal la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas - naturales o jurídicas - interesadas en participar en la **Licitación**, sometándose al perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el **Contrato** objeto de la **Licitación** le sea adjudicado al grupo **Proponente** bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2o. del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.

**Proponente o Proponentes :** Es la persona jurídica o natural, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante **Consortio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que presenta, de forma individual o conjunta, una **Propuesta** para participar en la **Licitación** que se convoca a través del presente **Pliego**.

**Proponente Admisible:** **Proponente** que ha satisfecho la totalidad de las exigencias contenidas en este **Pliego de Condiciones**, de conformidad con la información contenida en el **sobre número 1** de su **Propuesta**, y a quien, por esa circunstancia, se evaluará la oferta contenida en el **sobre número 2** de su propuesta.

**Propuesta:** Se entiende por tal la presentación de una oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente **Pliego de**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

**Condiciones**, por lo que se presentará en dos Sobres diferentes (i) Sobre No.1: Requisitos de Admisibilidad. (ii) Sobre No.2. Oferta económica.

**Proyecto o Proyecto Vial:** Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, así como para la operación y el mantenimiento de todos los Trayectos del Proyecto de Concesión Vial “RUTA CARIBE”, incluidas las obligaciones, derechos y demás actividades relacionados con el Alcance Progresivo del Proyecto “RUTA CARIBE” – Doble Calzada Barranquilla-Cartagena y en general para la ejecución del **Contrato de Concesión**.

**Requisitos de Admisibilidad:** Son aquellos contenidos en los numerales 3, 4 y 5 del presente **Pliego**, y constituyen respuesta y aceptación total e integral a la oferta que realiza el **INCO** a través de los presentes Pliegos de Condiciones, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio por parte del **Proponente**, so pena de rechazo de su **Propuesta**. Deberán presentarse en el Sobre No.1.

**Unión Temporal:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del **Contrato**, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, por las cuales responde cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de **Unión Temporal** no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación en Consorcio**.

**Valor estimado del Contrato:** Es el que se encuentra determinado en el numeral 6.10 del presente **Pliego**.

#### 1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACION

Son documentos integrantes de la presente **Licitación Pública No. SEA – L 008 de 2006**, los siguientes:

- I. Resolución No. XXX, del XX de 2006, expedida por el **INCO**, mediante la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA – L – 008 DE 2006, expedida por el Subgerente de Estructuración y Adjudicación del INCO.
- II. La Resolución de fijación de tarifas de Peajes No. XXX de XX de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte para las estaciones de peaje que hacen parte del **Proyecto Vial**.
- III. El **Pliego de Condiciones**, sus **Anexos, Apéndices, Adendos** y los avisos de **Licitación** publicados de conformidad con la ley.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- IV. Los **Anexos** se señalarán en el transcurso del presente **Pliego de Condiciones** y corresponden a los siguientes:

ANEXO 1 Minuta del **Contrato**,

APENDICE A – Alcances del Proyecto

APENDICE B – Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y Servicios al Usuario

APENDICE B-1 – Especificaciones Técnicas de Construcción, Operación y Mantenimiento de Instalaciones de Peajes y Equipos

APENDICE C – Especificaciones Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento

APENDICE D – Bienes Revertibles

APENDICE E – Alcances Progresivos del Proyecto.

APENDICE F – Gestión Predial

APENDICE G – Gestión Social

ANEXO 2 Formulario para la Presentación de la Oferta Económica

ANEXO 3 Formulario para la Presentación de Experiencia del Proponente

ANEXO 3.1 Formularios A, B y C

ANEXO 4 Formulario para la Presentación de la Información Financiera del Proponente

ANEXO 5 Formulario para Consignar el Valor Estimado del Contrato

ANEXO 6 Carta de Presentación de la Propuesta

ANEXO 7 Pacto de Probidad.

ANEXO 8 Formulario de Identificación del proponente

ANEXO 9 Formato de compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y compromiso de solidaridad

ANEXO 10 Minuta de contrato de Fiducia Mercantil

ANEXO 11 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

Todos los formularios y formatos del Pliego de Condiciones presentados por el Proponente para acreditar los requisitos exigidos en el mismo deberán estar suscritos por el Representante Legal o apoderado del Proponente. Los formularios correspondientes al Anexo 4 del Pliego de Condiciones presentados por el Proponente deberán estar igualmente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del Proponente individual o del miembro del Proponente plural o tercero que acredite la experiencia. Cuando el Proponente individual o del miembro del Proponente plural o el tercero que acredite la experiencia no esté legalmente obligado a tener revisor fiscal, los formularios podrán estar suscritos por un contador público independiente o por su Auditor Externo. También deberán estar suscritos por los asistentes técnico y financiero de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

## 1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

De acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 01 de junio de 2006, el **INCO** cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras máximas en su presupuesto de inversión, para los nuevos proyectos de concesión que hacen parte del Programa de Concesiones de Autopistas 2006-2014, por los montos que se detallan continuación:

Año	2007	2008	2009	2010
Millones de Pesos	\$119.548,00	\$129.356,40	\$57.929,20	\$59.667,00

Para la presente **Licitación** y la celebración del respectivo **Contrato de Concesión**, el **INCO** destinó de las vigencias futuras antes enunciadas los siguientes montos máximos:

Año	2007	2008	2009	2010
Millones de Pesos	\$45.000,00	\$55.000,00	\$50.000,00	\$50.000,00

\*Pesos Constantes de Diciembre 2005

## 1.6 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

A partir de la apertura de la **Licitación** y hasta 5 días antes de la fecha y hora de cierre de la misma, cualquier persona podrá consultar los **Pliegos de Condiciones** en el **INCO**, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C, Colombia, de lunes a viernes de las 9:00 AM a las 4:30 PM, siempre que se trate de **Días Hábiles**.

Así mismo, el **Pliego de Condiciones** podrá consultarse a través de Internet en la página web [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) del **INCO**. En todo caso, prevalecerá el texto impreso de los **Pliegos de Condiciones** que se retiren de la Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C, Colombia, frente a los consultados por el **Proponente** a través de la página web del **INCO**. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse información en los siguientes correos electrónicos:

- 1 [fmendez@inco.gov.co](mailto:fmendez@inco.gov.co)
- 2 [aperez@inco.gov.co](mailto:aperez@inco.gov.co)

## 1.7 ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos podrán adquirirse desde la apertura de la Licitación y hasta 5 días antes del cierre de la misma, en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia.

La entrega de los **Pliegos** se hará contra presentación del original del desprendible de la consignación en la cuenta bancaria del **INCO**, una vez se haya declarado la persona a nombre de la cual se actúa, su dirección, teléfono, fax y dirección electrónica, si la tuviere, con indicación clara y expresa del lugar en donde recibirán todas las notificaciones correspondientes a esta licitación. Lo

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
anterior sin perjuicio de que en cumplimiento de los principios legales de publicidad y transparencia,  
el INCO de a conocer el contenido del pliego de condiciones y sus Adendos en la página Web de la  
Entidad.

También podrá remitirse por correo o fax el original de la consignación a las oficinas del INCO, acompañado de una carta en la que se declare el nombre de la persona por la cual se actúa, su dirección, teléfono, fax y dirección electrónica, si la tuviere, a donde el adquirente solicite que se le envíe toda la correspondencia que se requiera en los términos de la presente Licitación, caso en el cual los Pliegos adquiridos se remitirán a la dirección que se registre en la comunicación.

Será requisito indispensable para la presentación y admisibilidad de las **Propuestas**, que el **Proponente** haya adquirido el **Pliego de Condiciones** en los términos previstos en este numeral. Para la presentación de **Propuestas** por parte de dos o más personas en forma conjunta, será suficiente que uno solo de los miembros del **Proponente** haya adquirido el **Pliego de Condiciones**.

### **1.8 VALOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los presentes **Pliegos** tendrán un valor de Sesenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (60 SMMLV)- . Este valor deberá consignarse en efectivo o cheque de gerencia previamente en la Cuenta Corriente No. 188-1527362-4 del Banco de Colombia , a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- **INCO** y en el mismo, debe figurar el número de la **Licitación** y el nombre de la persona natural o jurídica (o del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación) que está interesada en presentar la **Propuesta**, según las fechas que al efecto se determinan en el cronograma que se incluye en el numeral 2.1 del presente **Pliego**.

En caso de **Consortios, Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, el **Pliego de Condiciones** podrá ser adquirido por cualquiera de sus integrantes.

El **INCO** llevará un registro del retiro de **Pliegos de Condiciones** donde se especificará la fecha, el nombre o la razón social del **Proponente**, su dirección para correspondencia, su dirección electrónica, teléfonos, fax y la persona que en nombre o por cuenta de ésta ha efectuado el retiro. El nombre, dirección, teléfonos y fax serán los que se utilizarán por el **INCO**, para todos los efectos relacionados con el trámite de la **Licitación**.

El valor de los **Pliegos** no será reembolsable.

### **1.9 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Será responsabilidad única y exclusiva de los **Interesados** optar por la compra de los **Pliegos**, y una vez cancelado su valor, éste no será reembolsado en el caso en que posteriormente el adquirente de los **Pliegos** decida no participar en la **Licitación**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Cada **Proponente** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su **Propuesta**, y el **INCO** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la **Licitación**.

Igualmente, corresponderá al **Proponente** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del **Contrato**, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente **Pliego** (incluyendo sus **Anexos**, para lo cual se recomienda a los **Proponentes** obtener asesoría calificada). Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los **Proponentes** por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún **Interesado** considera que no ha podido obtener toda la información relevante, de conformidad con este **Pliego** y sus **Anexos**, para asumir la totalidad de obligaciones y riesgos que el **Contrato** prevé, o si considera que sus propias estimaciones económicas le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar **Propuesta**. La presentación de la **Propuesta** implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, en caso de que el **Proponente** resulte **Adjudicatario**, como contraprestación por el pago previsto en el **Contrato** y con base en su **Oferta Económica**.

#### **1.10 CUARTO DE INFORMACION DE REFERENCIA**

Los interesados en la **Licitación** podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el **Proyecto**, en el **Cuarto de Información de referencia** que estará ubicado en las instalaciones del **INCO**, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C, Colombia, y que se encontrará abierto a los interesados durante el plazo de la **Licitación**, en **Días Hábiles**, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. Los interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el **Cuarto de Información de referencia**, previa consignación al **INCO** del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el Reglamento del **Cuarto de Información de referencia**, el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho **Cuarto de Información de referencia** por parte de los **Interesados**.

En el **Cuarto de Información de referencia**, los **Interesados** encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el **Proyecto**. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el **Cuarto de Información de referencia**, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los interesados y que reposa en los archivos del **INCO**. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que, no es información entregada por el **INCO** para efectos de la presentación de las **Propuestas**, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del **INCO** y/o del **INVIAS**, y por lo tanto, no hacen parte del **Pliego de Condiciones** ni del **Contrato**. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del **Contrato**, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el **Contrato**. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del **Contrato**. Todo lo anterior, salvo que en los **Pliegos de Condiciones** o sus **Anexos** se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el **Cuarto de Información de referencia**, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el **Pliego** o sus

**Anexos**, tendrán la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**.

Como consecuencia de lo anterior, los **Proponentes**, al elaborar su **Propuesta**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones; los cuales podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en el **Cuarto de Información de referencia**. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los **Proponentes** para la presentación de sus **Propuestas** deberán tener en cuenta que la ejecución del **Contrato** se regirá íntegramente por lo previsto en dicho **Contrato** y sus **Apéndices**, así como en el **Pliego** y sus **Anexos**, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del **Proyecto** se encuentran consignados en los **Apéndices** del **Contrato**.

#### **1.11 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO**

Será responsabilidad de los **Proponentes** visitar e inspeccionar por su cuenta y riesgo los sitios en los cuales se desarrollará el **Proyecto** y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su **Propuesta** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular la **Propuesta** con base en su propia información.

#### **1.12 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

Será responsabilidad de los **Proponentes** obtener toda la información que requiera para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su **Propuesta**. Así mismo serán responsables de las visitas al lugar donde se desarrollará el **Proyecto**, la inspección de los sitios, lugares y terrenos, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que considere necesarios para formular la **Propuesta** con base en su propia información.

El examen que deberán hacer los **Proponentes** incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el **Contrato**. Por la sola presentación de la **Propuesta**, se considera que los **Proponentes** han investigado plenamente las condiciones, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del **Contrato**, los cuales se incluyen en los términos de su **Propuesta**.

Si el **Proponente** que resulte ganador de esta **Licitación** no ha obtenido, no ha evaluado correctamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del **Contrato**, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

El **INCO** no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el **Adjudicatario** se cumplan durante la ejecución del **Contrato**, puesto que éste asume los riesgos dispuestos en el **Contrato** de acuerdo con la distribución contenida en el **Contrato** y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del **Contrato**, o de lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los **Proponentes** en la valoración de la **Oferta Económica** y será remunerada de conformidad con dicha **Propuesta** y con lo establecido en el **Contrato**.

Ni la recepción de este **Pliego de Condiciones** por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del **INCO**, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

### **1.13 REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO**

El marco legal de la presente **Licitación** y del **Contrato** que se derive de su **Adjudicación**, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Código Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de peaje para las estaciones del proyecto, y demás normas concordantes.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los **Proponentes**.

### **1.14 PACTO DE PROBIDAD**

#### **1.14.1 Compromisos del Pacto de Probidad**

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía de la presente licitación, se implementará en este proceso, la metodología “Pacto de Probidad” impulsada por el Programa Probidad de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECÁMARAS, la cual se constituye en un acuerdo ético de voluntades entre los participantes de un proceso licitatorio y la entidad contratante, que tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

En razón de lo anterior se invita a los representantes legales de las entidades proponentes que tienen serias intenciones de concursar en la presente licitación, a que suscriban voluntariamente el Pacto de Probidad en un evento que se realizará antes del cierre del proceso licitatorio.

INCO se permite aclarar que en razón a que éste es un acto voluntario, la suscripción del presente pacto no concede puntos adicionales en la calificación de la oferta, ni resta puntos por no suscribirlo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION SOCIAL, GESTION  
AMBIENTAL FINANCIACION, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Se anexa texto del Pacto de Probidad a ser suscrito, en el Anexo .7

### **1.15. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN**

El Interés de INCO es mantener debida y oportunamente informados a los interesados en la Licitación sobre sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese propósito ha constituido una página Web especial para la licitación, además de la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los interesados en la licitación deberán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Las comunicaciones e informaciones que emita INCO a través de ese medio gozarán de la validez y efectos jurídicos correspondientes.

La página Web en la que encontrarán la referida información es la siguiente:

[www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)

## **2. PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN**

### **2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO**

El cronograma y descripción general del proceso de **Licitación** y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Prepliegos o Proyecto de pliegos en las páginas Web del INCO	18/09/2006
Aviso de Prensa No. 1	08/09/2006
Aviso de Prensa No. 2	12/09//2006
Fecha Apertura de la Licitación,	28/09/2006
Audiencia de Aclaraciones	03/10/2006
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	24/10/2006
<b>CIERRE DE LA LICITACIÓN</b>	03/11/2006
Apertura del Sobre No. 1 de las Propuestas recibidas.	03/11/2006
Informe Inicial de evaluación del Sobre No. 1 de las Propuestas recibidas	21/11/2006
Etapa de publicidad del informe de evaluación del Sobre No. 1 para que los proponentes presenten observaciones	27/11/2006
Informe Definitivo de evaluación del Sobre No. 1 de las Propuestas Recibidas	04/12/2006
Apertura del Sobre número 2 de las Propuestas calificadas como elegibles	05/12/2006
Adjudicación del Contrato de Concesión	05/12/2006

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el **INCO**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente **Pliego** para la prórroga de los plazos de la **Licitación**, de lo cual se dará oportuno aviso a todas las personas que hayan adquirido el **Pliego de Condiciones** por los medios y procedimientos previstos al efecto en este **Pliego**. De la misma manera, si el **INCO** llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del **Contrato**, dará oportuno aviso a todos los **Interesados** mediante fax o correo electrónico registrado en el **INCO** para tales efectos.

La participación de los **Proponentes** y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

Estos Pliegos de Condiciones y sus modificaciones estarán disponibles para conocimiento de todos los interesados, en la página web del INCO [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) durante el período que dure la Licitación.

## **2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN**

La apertura de la presente **Licitación** tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 2006 en el **INCO**, ubicado en la Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C. Colombia. A partir de esta fecha y hora, los interesados podrán consultar y retirar los **Pliegos de Condiciones**, y se dará inicio al plazo de la **Licitación**, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1.993.

El cierre de la presente **Licitación** tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 2006 a las 3:00 PM, en el **INCO**, ubicado en la Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia.

Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 30, el **INCO** podrá prorrogar el plazo para la presentación de las **Propuestas**, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante **Adendos** y/o las modificaciones pertinentes a los **Pliegos de Condiciones**.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente, el **INCO**, expedirá los correspondientes **Adendos** y prorrogará, si fuere necesario, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado.

Cualquier prórroga a la fecha de cierre de la **Licitación** será comunicada a los interesados por medio de **Adendo** que hará parte de este **Pliego de Condiciones**, el cual se enviará a todas las personas que hayan retirado **Pliegos**, al fax o correo electrónico que se haya dejado registrado y se insertará en los **Pliegos** por vender. En todo caso, los **Adendos** serán publicados en la página web del **INCO**.

## **2.3 CORRESPONDENCIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
Toda la correspondencia que se dirija al **INCO** con motivo del presente proceso Licitatorio, deberá ser enviada a:

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO  
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION  
ALFREDO PÉREZ SANTOS  
DIRECCIÓN: Edificio Ministerio de Transporte – Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C, Colombia  
TELEFONO: (+ 57 1) 3240800  
FAX: (+ 57 1) 3240800 extensión 1932  
Dirección electrónica: [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)  
Bogotá D.C.  
Colombia  
Referencia: Licitación Pública No. SEA-L-008-2006

## **2.4 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

### **2.4.1 Audiencia de Aclaraciones**

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de este **Pliego** y de escuchar a los **Interesados**, se efectuará una audiencia pública el día 3 de Octubre de 2006 a las 5:00 PM, en el **INCO**, ubicado en la Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los interesados que quieran hacerlo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los **Interesados**. A esta audiencia podrán asistir todos los **Interesados** y en general cualquier persona.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los **Proponentes** de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta **Licitación**, de conformidad con lo previsto en el presente **Pliego de Condiciones**.

El **INCO** responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible. Los asistentes a la audiencia podrán realizar preguntas y solicitudes de modificación a los **Pliegos De Condiciones** dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación indicado en el numeral 2.1. En ejercicio del principio constitucional de eficiencia, no se recibirán solicitudes de aclaración distintas a las anteriores. Los proponentes deberán considerar que la fecha máxima para solicitar aclaraciones o solicitudes a los presentes pliegos es el término anterior.

En todo caso, únicamente se realizarán modificaciones a este **Pliego** siguiendo el procedimiento de **Adendos** que se describe más adelante.

### **2.4.2 Etapa de preguntas y respuestas**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los interesados en la licitación podrán solicitar por escrito las aclaraciones adicionales que

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

consideren necesarias, las cuales responderá el INCO mediante comunicación dirigida por correo ordinario o por fax al interesado que hubiese solicitado la aclaración, con copia a quienes para ese momento hayan adquirido el pliego de condiciones. En caso de tener dirección de correo electrónico, será necesario que el interesado la incluya al momento de incorporar su pregunta, ya que se entenderá que el envío a esta dirección puede hacer las veces de la comunicación escrita.

Adicionalmente, quienes hayan adquirido el pliego de condiciones podrán formular preguntas a través de la página Web de la licitación y de la entidad, y por escrito dirigido al INCO en la dirección indicada en el capítulo I de estos pliegos.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para que todos los interesados en participar en la licitación tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO solo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre de la licitación y no hará modificaciones o cambios a las condiciones sin que medien, al menos, tres (3) días hábiles entre las modificaciones o cambios a las condiciones del pliego y el día del cierre de la licitación.

Si un Proponente durante la elaboración de su Propuesta encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

### **2.4.3 Información sobre preguntas y respuestas**

La información sobre preguntas y respuestas se incorporará a los documentos que se faciliten con los Pliegos de Condiciones que se adquieran a partir de la fecha en que se absuelva cada una de las inquietudes que durante el transcurso del término de la Licitación se formule. Igualmente, se dejará copia de tales aclaraciones en el Cuarto de Información de Referencia y se publicarán en la página Web del INCO [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co).

### **2.4.4 Adiciones y modificaciones al Pliego**

El **INCO** comunicará a todas aquellas personas que hayan adquirido **Pliegos de Condiciones**, según sus registros del adquirente, las aclaraciones y modificaciones que por su propia iniciativa encuentre conveniente hacer a este **Pliego** con posterioridad a la fecha de apertura de la **Licitación**, dentro de las posibilidades que para ello establece la ley.

Todos los **Adendos** serán enviados por correo certificado, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre el recibo de las comunicaciones remitidas, dentro de los cinco (5) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que tales **Adendos** se produzcan, y en todo caso, antes de la fecha de cierre de la **Licitación**, a quienes de acuerdo con el registro del **INCO** hayan comprado los **Pliegos** de la **Licitación**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Los **Adendos** mediante los cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los **Pliegos de Condiciones**, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean expedidos y debidamente comunicados a los **Interesados**. Tales **Adendos** deberán ser tenidos en cuenta por los **Proponentes** para la formulación de su **Propuesta**.

El envío de un **Adendo** a un **Interesado**, al fax que haya suministrado al **INCO** en el momento de la compra de los **Pliegos** o, al fax que haya notificado por escrito al **INCO**, se considerará como envío oficial al **Interesado**, efectuado en la fecha y hora de registro del envío del fax correspondiente, y no se aceptará reclamo alguno.

## **2.5 ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las **Propuestas** que se entreguen el **Día** de cierre de la **Licitación** deberán presentarse en la sala múltiple INCO oficina 308, ubicada en el tercer piso del Ministerio de Transporte, hasta la fecha y hora señaladas para el cierre de la **Licitación**. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de industria y comercio, [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

Las **Propuestas** que se entreguen antes de la última hora hábil del **Día** anterior al del cierre de la **Licitación**, deberán presentarse y depositarse en un recinto o urna habilitados para tal fin en las oficinas del **INCO**. En este evento, el **INCO** tomará las medidas necesarias para trasladar las **Propuestas** entregadas antes del **Día** del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las **Propuestas**.

No se aceptarán **Propuestas** presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las **Propuestas** de la **Licitación**, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. El **INCO** no será responsable de la apertura de una **Propuesta** y no se le generará ninguna responsabilidad por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o en el caso que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

**Las Propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:**

- **UN PRIMER SOBRE – Sobre No. 1 (debidamente cerrado):** Debe contener **Propuesta ORIGINAL** de los requisitos de Admisibilidad, tres (3) COPIAS y una copia adicional en medio magnético de los anexos (formularios) debidamente diligenciados, el cual deberá venir en Compact Disc (CD).

- **UN SEGUNDO SOBRE – Sobre No. 2 (debidamente cerrado):** Debe presentarse únicamente en ORIGINAL y contener integralmente la oferta económica, incluidos los requisitos contenidos y especificados en el **Anexo 2** del presente Pliego y el **Anexo 5**.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el presente **Pliego de Condiciones**. Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de la siguiente manera:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

NUMERO DEL PROCESO

PROPONENTE

DESTINATARIO

ORIGINAL (PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA COPIA)

FECHA:

**SOBRE No.XX** (ESPECIFICAR SOBRE: 1,2)

**INFORMACIÓN DEL PROPONENTE**

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

**INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

En caso de discrepancias entre el original y las copias, prima el contenido de la **Propuesta** original.

Todos los folios de la **Propuesta** original y sus copias deberán venir numerados.

El idioma de la **Licitación** será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este **Pliego**, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

Las **Propuestas** se presentarán escritas a máquina o impresas, con sus hojas numeradas y con un índice de contenido y **Anexos**. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la **Propuesta**.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las **Propuestas** que se entreguen oportunamente en el **INCO**. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de industria y comercio, [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

La presentación de la **Propuesta** constituye un compromiso entre el **Proponente** y el **INCO**, según el cual dicha **Propuesta**, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la **Propuesta**, so pena de hacerla efectiva si el **Proponente** la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el **INCO** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la **Propuesta**.

## **2.6 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE No.1 (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD)**

El **INCO** procederá a abrir cada **Propuesta**, con el fin de separar los sobres de que trata el numeral 2.5 anterior, y posteriormente depositará cada uno en su respectiva Urna así: **(i)** El sobre No.1 de la **Propuesta** se depositará en la Urna No.1, **(ii)** y el sobre No.2 de la **Propuesta** se depositará en la Urna No.2.

El Sobre No. 2 de todas las Propuestas será firmado por los funcionarios del INCO presentes en la audiencia y por los Proponentes que así quieran hacerlo y serán entregados a una entidad de custodia que el **INCO** determine, para que los guarde y conserve cerrados hasta el día en que deban abrirse los que correspondan a los Proponentes Admisibles, una vez realizada la evaluación de los Sobres No. 1, en la forma como más adelante se establece.

En la fecha y hora del cierre de la licitación, el **INCO** abrirá los sobres No.1 de las **Propuestas**, previamente depositados en la Urna No.1, y levantará un acta, la cual será firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada **Proponente** o de los integrantes del grupo **Proponente**, en su caso y del contenido de cada sobre.

Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura del sobre No.1 y de su contenido, en los términos previstos en el numeral 2.5 anterior. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura del sobre No.1.

## **2.7 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROPONENTES E INFORME DE EVALUACIÓN**

El informe de evaluación se pondrá a consideración de los Proponentes, por un término de cinco (5) días hábiles en la SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION del INCO, para que éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello éstos se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

Las copias de las propuestas presentadas en el cierre de la licitación, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar en la oficina de estructuración y adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

## **2.8 APERTURA DEL SOBRE No. 2**

Con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, el **INCO** ha considerado necesario realizar una audiencia pública de determinación del **Adjudicatario**, en la cual abrirá los sobres No. 2 de las Propuestas, previamente depositados en la Urna No. 2. La audiencia pública se ejecutará de conformidad con las normas aplicables y siguiendo el siguiente procedimiento:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- Lectura del Informe definitivo de Evaluación
- Apertura y lectura del contenido del Sobre No.2
- Determinación del Orden de elegibilidad de acuerdo con el procedimiento establecido en numeral 7.3
- Adjudicación

Una vez realizado el procedimiento anterior, el **INCO** procederá a dar lectura del contenido de la Resolución de Adjudicación, la que se procederá a notificar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y la Ley 80 de 1993.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, el **INCO** podrá prorrogar el plazo de la **Adjudicación** antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Se podrá celebrar directamente el **Contrato de Concesión**, cuando se declare desierta la **Licitación**, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.13 de este **Pliego**.

## **2.9 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

Al **Adjudicatario** del **Contrato** no se le devolverá la garantía de seriedad de la **Propuesta**, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del **Contrato**, la cual deberá constituirse por parte del **Contratista** a favor del **INCO**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aceptada por el **INCO**, para garantizar el cumplimiento general del contrato y los demás amparos exigibles. **NOTA:** En el **Anexo No. 1** (Minuta del contrato), están definidas las garantías que debe constituir el contratista, en ejecución del contrato de **Concesión**.

A quien quedare en segundo lugar, se le devolverá luego del perfeccionamiento del **Contrato** con el ganador de la **Licitación**. A los demás **Proponentes**, se les devolverá, dentro de los diez (10) días siguientes a la **Adjudicación**.

Cuando se declare desierta la **Licitación**, a los **Proponentes** se les devolverá la garantía de seriedad, dentro de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria.

## **2.10 DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS**

Una vez adjudicada la **Licitación**, los **Proponentes** no favorecidos deberán reclamar las copias de sus **Propuestas**. De lo contrario, al mes siguiente el **INCO** podrá darlas de baja.

## **2.11 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El **Contrato** se suscribirá dentro de un plazo máximo de diez (10) **Días Hábiles** siguientes, contado desde la notificación personal de la resolución de **Adjudicación**. Dicho plazo podrá ser ampliado a

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
criterio del **INCO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el **Proponente** favorecido no firmare el **Contrato**, el **INCO**, podrá adjudicar el **Contrato**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes, al **Proponente** calificado en segundo lugar, si considera que su **Propuesta** es igualmente favorable para la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del **INCO**), si el **Adjudicatario** se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el **Pliego** y específicamente las de suscribir y perfeccionar el **Contrato** correspondiente durante el término señalado, el **INCO**, hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la **Propuesta**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

El **Contrato** a suscribir como resultado de la presente **Licitación** se sujetará en un todo a lo establecido en el presente **Pliego de Condiciones**, con las modificaciones que se incorporen mediante **Adendo**. La minuta del **Contrato**, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el **Concesionario** como el **INCO**, y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del **Contrato**.

## **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA**

Además de las causales legales, el **INCO**, podrá declarar desierta la **Licitación**, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna **Propuesta** al **INCO**, con motivo de la presente **Licitación**.
- b) Cuando ninguna de las **Propuestas** cumpla con lo exigido en los **Pliegos**.
- c) Cuando se presenten hechos que a juicio del **INCO**, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

### **3. REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LOS PROPONENTES (Requisitos de Admisibilidad)**

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral de los **Pliegos de Condiciones**, dará lugar a la Admisibilidad de los **Proponentes**. La omisión de cualquiera de los requisitos que aquí se establecen, hará que la **Propuesta** presentada sea rechazada para efectos de la evaluación, salvo que expresamente se señale lo contrario en los presentes **Pliegos de Condiciones**.

#### **3.1 PARTICIPANTES**

Podrán participar como **Proponentes** en la presente **Licitación** personas jurídicas civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, bien sea de manera individual o colectiva. En este caso, deben informar en su respectiva **Propuesta** si se constituirán como **Proponentes Plurales** a través de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, cuyos integrantes podrán tener la calidad de personas jurídicas o naturales.

Para la acreditación de la aptitud legal de los participantes para presentarse como **Proponentes** de la presente **Licitación**, se adjuntarán los documentos que se relacionan para cada caso, según la naturaleza y condiciones del **Proponente**.

##### **3.1.1 PROPONENTES DE ORIGEN COLOMBIANO**

###### **3.1.1.1 Personas Naturales Nacionales**

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

###### **3.1.1.2 Personas Jurídicas Civiles o Mercantiles Nacionales**

Para participar como **Proponentes** o como integrantes de un **Proponente Plural**, las personas jurídicas civiles o mercantiles de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la **Propuesta** y para la suscripción del **Contrato**.
- c) Acreditar que son sociedades colombianas.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- d) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del **Contrato**.
- e) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al término del **Contrato** y un (1) año más.

Las personas jurídicas de carácter civil o mercantil colombianas, deberán acreditar su existencia, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en una fecha de expedición máximo de dos (2) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar **Adjudicataria** la **Propuesta** en la que participa. La omisión de este documento o sus errores –a juicio del **INCO**– serán subsanables dentro del término que para el efecto señale el **INCO**, vencido el cual si no se hubiere subsanado la omisión o deficiencia del documento, la **Propuesta** será rechazada.

### **3.1.1.3 Personas jurídicas nacionales de carácter público.**

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial. Para participar como **Proponentes** o como integrantes de un **Proponente** plural, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la ley.
- b) Acreditar que el ente público **Proponente** tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal y presupuestal para presentar la **Propuesta** y comprometer al ente público correspondiente.

- d) Acreditar que han sido creadas o que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**.

Para el efecto, deberán allegarse los documentos, actos administrativos y actos legislativos que conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar lo pertinente, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción del **Contrato de Concesión**, impartida por el órgano competente, y las vigencias futuras correspondientes, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución del **Contrato**, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

### **3.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran **Proponentes** de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las **Propuestas** de **Proponentes** de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

#### **3.1.2.1 Personas Naturales Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

#### **3.1.2.2 Personas Jurídicas Extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta**, en el que conste su existencia, objeto, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la **Propuesta**.
- b) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la celebración y ejecución del **Contrato**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del **Contrato**, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al término del **Contrato** y un (1) año más.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1.961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

Si la **Propuesta** fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica extranjera sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, debidamente legalizado, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar **Adjudicatario** de la **Propuesta** en la que participa. La omisión de este documento o sus errores –a juicio del **INCO**- serán subsanables dentro del término que para el efecto señale el **INCO**, vencido el cual si no se hubiere subsanado la omisión o deficiencia del documento, la **Propuesta** será rechazada.

### **3.1.2.3 Apoderado**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la **Propuesta**, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la **Licitación**, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **Contrato**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente **Pliego**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del **Consortio** o **Unión Temporal**, o en el contrato de **Promesa de Sociedad Futura**, o en el documento respectivo en el que conste cualquier otro compromiso de asociación permitido en Colombia.

#### **3.1.2.4 Reciprocidad:**

En caso de personas jurídicas o naturales extranjeras no residentes en Colombia, los **Proponentes** de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la **Propuesta** en la cual participen **Proponentes** extranjeros; sin embargo, en tal caso, el **INCO** aplicará a las **Propuestas** en que participen personas a las que se refiere este numeral, lo previsto en el numeral 7.4 (criterios de desempate) del presente **Pliego de Condiciones**.

#### **3.1.3 PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá presentada una **Propuesta** por un **Proponente** plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola **Propuesta** a la **Licitación**. En tal caso se tendrá como **Proponente**, para todos los efectos dentro de la presente **Licitación**, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de **Propuestas** por parte de **Proponentes** plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

##### **3.1.3.1 Consortios y Uniones Temporales**

Para la participación de **Consortios** y **Uniones Temporales**, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del **Consortio** o de la **Unión Temporal**, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un **Consortio**.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas asociadas en **Consortio** o en **Unión Temporal**, con facultades suficientes para la

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la **Propuesta**, y para la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión**.

- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas en **Consorcio** o en **Unión Temporal** y de sus representantes para la constitución del **Consorcio** o **Unión Temporal**, así como para la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión** a través de la forma de asociación escogida.
- d) Acreditar un término mínimo de duración del **Consorcio** o de la **Unión Temporal**, por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Los errores en este documento serán subsanables a juicio del INCO dentro del término que para el efecto señale el **INCO**, vencido el cual si no se hubiere subsanado la omisión o deficiencia del documento, la **Propuesta** será rechazada.

Los aspectos requeridos en los literales a) y d) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo de **Consorcio** o del acuerdo de constitución de la **Unión Temporal**, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente.

Cuando una **Propuesta** sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de **Consorcio** o **Unión Temporal**, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de **Consorcio** o **Unión Temporal**, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la **Propuesta** y en el **Contrato**.

Para constituirse en **Unión Temporal**, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de **Propuestas** presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación** en **Consorcio**, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los **Proponentes**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación** en **Consorcio**, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de **Unión Temporal** no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la **Propuesta** y en el **Contrato**.

Los aspectos requeridos en el literal b) precedente deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la **Licitación**. El poder podrá ser otorgado en el mismo acto de constitución del **Consorcio** o la **Unión Temporal**.

Los aspectos requeridos en el literal c) precedente respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en **Consorcio** o **Unión Temporal** para la presentación de la **Propuesta**, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 del presente **Pliego de Condiciones**.

Los miembros originales del **Consorcio** o **Unión temporal**, que aparezcan en la **Propuesta**, y que hayan aportado experiencia en construcción y/o rehabilitación de vías o capacidad financiera que

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

haya sido tenida en cuenta en la evaluación y **Adjudicación** de su **Propuesta**, deberán permanecer como miembros de las mismas, y mantener su porcentaje de participación durante el plazo de ejecución correspondiente a las Etapas de Preconstrucción y de Construcción y Rehabilitación del **Contrato**. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, los miembros originales del **Consorcio o Unión Temporal** que aparezcan en la **Propuesta** podrán enajenar total o parcialmente su participación en las asociaciones, a una persona que tenga iguales o mejores condiciones que los de la persona que enajena su participación en las asociaciones, según se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar el **Contrato** a la **Propuesta** de la cual hizo parte. Si se cumple con los anteriores requerimientos, el **INCO** deberá proceder a autorizar por escrito la cesión del **Contrato** en un término de cuarenta y cinco (45) **Días** contados a partir del momento de la solicitud.

### **3.1.3.2 Promesa de Sociedad Futura**

También podrán presentarse **Propuestas** a través de grupos de personas naturales o jurídicas asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión** objeto de esta **Licitación**, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más, y se restrinja la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, conforme se indica más adelante en este numeral. Los errores de este documento serán subsanables a juicio del **INCO** dentro del término que para el efecto señale el **INCO**, vencido el cual si no se hubiere subsanado la omisión o deficiencia del documento, la **Propuesta** será rechazada.
- b) Acreditar que se restringirá la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, conforme se indica más adelante en este numeral.
- c) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la **Propuesta** hasta la constitución de la sociedad prometida.
- d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa.

Los aspectos requeridos en el literal a) anterior, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignent los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la **Adjudicación** de la **Licitación**, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral 2.12 (suscripción del contrato) de estos **Pliegos**. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la **Propuesta** sea rechazada.

Los aspectos requeridos en el literal c) precedente deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la **Licitación**. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

Los aspectos requeridos en el literal d) precedente respecto de las personas jurídicas o naturales que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 del presente **Pliego de Condiciones**.

Adicionalmente, en el caso que se presente una **Propuesta** bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, el **Proponente** deberá tener en cuenta que, en caso de resultar **Adjudicatario**, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del **Contrato**, deberá ajustarse a la siguiente regla:

Los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la **Propuesta**, y que hayan aportado experiencia en construcción, reconstrucción y/o rehabilitación de vías o capacidad financiera que haya sido tenida en cuenta en la evaluación y **Adjudicación** de su **Propuesta**, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación durante el plazo de ejecución correspondiente a las **Etapas de Preconstrucción y de Construcción y Rehabilitación del Contrato**. Durante el plazo correspondiente a la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a los miembros originales de la **Promesa de Sociedad Futura** que aparezcan en la **Propuesta**, quienes podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el **INCO**, de manera previa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la solicitud.

### **3.1.3.3 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.**

Con el ánimo de promover la mayor participación en la presente licitación, se incentivará la participación del mayor número de firmas o personas naturales en consorcio, uniones temporales, promesas de sociedad futura constituidas para este proyecto. Dichos integrantes del proponente plural deben poseer una participación mínima de 3% para poder ser objeto de la evaluación por participación plural establecida en el numeral 7.3.2.2. del pliego de condiciones.

## **3.2 DURACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O FORMAS DE ASOCIACIÓN**

Por regla general para poder participar en la presente **Licitación**, las personas jurídicas **Proponentes** o integrantes de un **Consorcio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
cualquier otra forma de asociación, deberán acreditar que su existencia es de duración indefinida o  
que el término de su duración no será inferior a la vigencia del **Contrato** y un (1) años más.

### 3.3 APODERADOS

Los **Proponentes** podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la **Propuesta** el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los **Proponentes** en el trámite de la **Licitación**, y en la suscripción del **Contrato de Concesión**.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este **Pliego** en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al **Proponente** o a todos los integrantes del **Proponente plural**, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular **Propuesta** para la **Concesión** de que trata este **Pliego**; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **INCO** en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de **Adjudicación**; (iv) en el caso de **Consortio** o de **Unión Temporal**, suscribir en su nombre y representación el **Contrato de Concesión**. En el caso de grupo comprometido en la constitución de una sociedad futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del **Contrato de Concesión** estará a cargo de quien se designe representante legal de la sociedad, una vez se encuentre ésta constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes Colombianas de que se trate.

### 3.4 OTROS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en esta **Licitación**, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el **INCO**.

Los **Proponentes** deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de un **Proponente plural** y su(s) participación(es) en el **Proponente plural** no sea superior al treinta por ciento (30%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la **Propuesta** como en el documento constitutivo del **Proponente plural**. Si más de un miembro del **Proponente plural** se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 7 (Carta de Presentación de la Propuesta)**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Ninguna persona podrá presentar más de una **Propuesta** de manera individual y/o formar parte de uno o más Proponentes Plurales como **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que presenten **Propuestas** para la presente **Licitación**. En caso de que una misma persona presente más de una **Propuesta** de manera individual y/o aparezca como integrante de uno o más **Consortios, Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación; y/o presente una propuesta de manera individual y aparezca adicionalmente como integrante de un **Proponente Plural**, el **INCO** rechazará todas las **Propuestas** presentadas en tales condiciones. Tal disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten propuesta de manera individual o hagan parte de proponentes plurales.

### **3.5 GARANTÍAS**

#### **3.5.1 De Seriedad de la Propuesta**

##### **3.5.1.1 Requisitos generales y plazo**

Para garantizar los términos de la **Propuesta** y para que pueda ser considerada, cada **Proponente** deberá incluir en su **Propuesta** una garantía de seriedad que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza expedida por una compañía de seguros, expedida a cargo del **Proponente** y en favor del **INCO**, con indicación del número y objeto de la **Licitación**. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía de seriedad de la **Propuesta** deberán estar legalmente establecidos en Colombia, y autorizados para la expedición de este tipo de garantías. Esta garantía permanecerá vigente por ciento veinte (120) **Días Calendario**, contados desde la fecha del cierre de la **Licitación**.

Con el fin de que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo de la **Licitación**, la garantía de seriedad de la **Propuesta** deberá especificar expresamente que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que el **INCO** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de **Propuestas** y/o para la evaluación y **Adjudicación** del **Contrato** y/o para la suscripción del **Contrato de Concesión**, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INCO**.

La garantía de seriedad de la **Propuesta** deberá ser otorgada a favor del **INCO**.

La garantía de seriedad de la **Propuesta** presentada por el **Proponente** al cual se le haya adjudicado el **Contrato**, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de formalización del **Contrato**, y siempre que ya se encuentre aprobada por el **INCO** la póliza única de cumplimiento. A los demás **Proponentes**, se les devolverá en la primera de las fechas entre la fecha del vencimiento del término de la garantía o la fecha de suscripción del **Contrato de Concesión** por parte del **Proponente** favorecido.

Cuando el **INCO** determine que cualquiera de los dos eventos acabados de mencionar ha sucedido, dentro de los tres (3) **Días** siguientes enviará a la dirección suministrada por los **Proponentes** la citación para la devolución de las pólizas de garantía de seriedad de la **Propuesta**. En caso de no

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

ser recogidas dichas pólizas dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la fecha indicada, el **INCO** podrá darlas de baja, sin lugar a responsabilidad alguna.

### **3.5.1.2 Valor asegurado de la Garantía de Seriedad**

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será el equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato, valor que se determinará tal y como se establece en la minuta del Contrato. En todo caso el valor asegurado no podrá ser inferior a la suma de \$ 25.914.000.000 de pesos constantes de diciembre 31 de 2005. Este valor será ajustado con el IPC publicado por el DANE del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

### **3.5.1.3 Amparos de la Garantía de Seriedad**

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el **Proponente** por su participación en la presente **Licitación** en el caso de resultar **Adjudicatario** de la misma:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el **Contrato de Concesión**, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este **Pliego**.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al **INCO** la garantía única de cumplimiento a que hace referencia el **Contrato**, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley, cubriendo todos los amparos estipulados en la minuta del contrato anexa al pliego.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del **Contrato**.
- El cumplimiento de los requisitos previos para la suscripción del Contrato.
- Si la **Propuesta** se hubiera formulado bajo el compromiso de constituir una **sociedad futura** para la ejecución del **Contrato**, el cumplimiento de dicha obligación por parte de todos los integrantes del Proponente.
- El cumplimiento de la obligación de presentar el documento que contenga el compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria (Anexo 9), debidamente suscrito, en el evento en que la Propuesta se hubiera formulado bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la **Garantía de Seriedad**.

El pago de la **Garantía de Seriedad**, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la **Propuesta** presentada por el **Adjudicatario**, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **INCO** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

La presentación de la **Garantía de Seriedad**, se considerará un elemento esencial para la evaluación de los requisitos de Admisibilidad de las **Propuestas** y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la **Propuesta**. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el **INCO** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las **Propuestas**. Si dicha corrección no se entrega por el **Proponente**, a satisfacción del **INCO**, se entenderá que el **Proponente** carece de voluntad de participación y su **Propuesta** será rechazada.

### **3.6 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el **Proponente** sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre de la presente **Licitación** y deberán presentarse siguiendo el formato incluido como Anexo No. 11.

En el caso de **Proponentes plurales**, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

La consecuencia de la no presentación de este documento con la **Propuesta** acarreará su rechazo.

## **4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE (Requisitos de Admisibilidad)**

El **Proponente** deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su **Propuesta** sea evaluada y pueda ser objeto de adjudicación de esta **Licitación**. Para tal efecto, se entenderá por capacidad financiera (i) el patrimonio neto del **Proponente** y (ii) el capital de trabajo del **Proponente**, los cuales deberán acreditarse como se establece a continuación:

### **4.1 Patrimonio Neto:**

El **Proponente** deberá demostrar un **Patrimonio Neto** igual o superior a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000 m/l), de acuerdo con sus estados financieros dictaminados a fecha de treinta y uno (31) de diciembre de 2005. En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los estados Financieros o el Balance de Apertura.

Si los estados financieros del **Proponente** o de uno o varios de los miembros de un **Proponente Plural** se encuentran denominados en monedas diferentes del dólar, se efectuará la conversión correspondiente utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de los estados financieros.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

La determinación del **Patrimonio Neto** aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

a). Cuando el **Proponente** fuera una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su **Patrimonio Neto** a partir de sus estados financieros certificados por contador público independiente o auditados por el revisor fiscal conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005. En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los Estados Financieros o el Balance de Apertura.

b) Cuando el **Proponente** fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su patrimonio neto a partir de sus estados financieros personales, los que deberán ser certificados por contador público independiente o auditados por el revisor fiscal conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005. En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los Estados Financieros o el Balance de Apertura.

c) Se tomará en cuenta el **Patrimonio Neto** de las personas, que participen en un **Proponente Plural** siempre que dichas personas tengan una participación en la asociación no inferior al 10 por ciento (10%). En estos casos el **Patrimonio Neto** del **Proponente** será igual a la suma simple de los Patrimonios Netos de los integrantes de la asociación que tengan una participación mayor o igual al 10 por ciento (10%).

#### **4.2 Capital de Trabajo:**

Adicionalmente a la exigencia sobre patrimonio neto a que se refiere el numeral 4.1 anterior, el **Proponente** deberá acreditar que cuenta con un capital de trabajo equivalente y no inferior a cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000 m/l), en sus Estados Financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005, o su equivalente en otras monedas, a la tasa de cambio oficial vigente a 31 de diciembre de 2005. En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los Estados Financieros o el Balance de Apertura, caso en que el proponente deberá acreditar que cuenta con el capital de trabajo requerido en el presente numeral, en cuyo caso se deflactarán los valores de acuerdo con el IPC registrado desde la fecha de certificación (Balance de apertura y/o Estados Financieros) hasta Diciembre de 2005.

La determinación del capital de trabajo aquí previsto, se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Cuando el **Proponente** fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros certificados por contador público independiente o auditados por el revisor fiscal conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005. En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los Estados Financieros o el Balance de Apertura.

- b) Cuando el **Proponente** fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros personales certificados por contador público independiente o auditados por el revisor fiscal conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005. En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los Estados Financieros o el Balance de Apertura.
- c) Se tomará en cuenta el activo corriente de cada una de las personas naturales o jurídicas, que participen en **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, siempre que dichas personas tengan una participación en la asociación no inferior al 10 por ciento (10%). En estos casos el Capital de Trabajo del **Proponente** será igual a la suma simple del capital de trabajo de los integrantes de la asociación que tengan una participación no inferior al 10 por ciento (10%).

Los estados financieros certificados por contador público independiente o auditados por el revisor fiscal conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas, para los efectos de la determinación del **Capital de Trabajo**, deberán tener corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005). En el caso que dicho proponente se haya constituido en el año 2006 serán válidos los Estados Financieros o el Balance de Apertura. Tratándose de entidades financieras el capital de trabajo se acreditará conforme a la práctica usual de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

#### **4.3 Forma de acreditar la Capacidad Financiera**

La capacidad financiera, en los términos de los numerales 4.1 y 4.2. anteriores, se acreditará mediante el diligenciamiento del formato incluido en el **Anexo 4** del presente **Pliego**, en los cuales se consignará el patrimonio neto y el capital de trabajo total acreditado por el **Proponente**, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

Dicho **Anexo** no deberá venir acompañado de los estados financieros de cada una de las entidades que se hayan relacionado, sin perjuicio de lo cual, el **INCO**, al momento de la evaluación, podrá solicitar la remisión de los estados financieros debidamente certificados por el contador público independiente o auditados por el revisor fiscal, si así lo considera conveniente.

El contador y/o el revisor fiscal que firmen este **Anexo**, deberán adjuntar copia de su tarjeta profesional acompañada del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El **Anexo** para acreditar la capacidad financiera deberá ser suscrito por los representantes legales de la entidad **Proponente** respecto de la cual se incluye información en tal **Anexo** y venir certificado y suscrito contador público independiente o por el revisor fiscal del **Proponente**. En el caso de **Proponentes plurales**, cada uno de los miembros del **Proponente plural** deberá diligenciar el formato contenido en el **Anexo** para personas naturales o jurídicas, según sea el caso, y venir certificado y suscrito por el contador público independiente o por el revisor fiscal de cada uno de los

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

miembros del **Proponente plural**. Adicionalmente, el **Proponente plural** deberá diligenciar el formato para **Proponentes plurales** incluido en el **Anexo 4**, el cual deberá estar suscrito por el representante legal de dicho **Proponente**. La firma por parte del revisor fiscal o del auditor, de los **Anexos**, implica la certificación de su contenido y en particular implicará que éste avala y garantiza:

1. Que la información que se consigna en los formularios respectivos, ha sido tomada de los estados financieros de los integrantes del **Proponente**, preparados conforme a las normas y principios generales de contabilidad generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas;
2. Que la información incorporada por el **Proponente** o por los diferentes integrantes del **Proponente** es razonable;
3. Que la información incorporada por el **Proponente** o por los diferentes integrantes del **Proponente** es consistente.

Para los proponentes extranjeros, el **Anexo** deberá venir suscrito por un contador colombiano, el cual deberá acompañar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente al cierre del proceso.

Si llegara a faltar la firma del Representante Legal del Proponente, del Contador Público Independiente o del Revisor Fiscal en el Anexo 4, la propuesta será rechazada. También se considera necesario adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia al cierre del proceso, del Contador Público Independiente o del Revisor Fiscal que suscriba el Anexo 4.

Si la información contenida en el **Anexo 4**, para acreditar la capacidad financiera resultare no veraz, de acuerdo con indagaciones efectuadas por el **INCO**, la **Propuesta** será rechazada.

## **5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Requisitos de Admisibilidad)**

El **Proponente** deberá acreditar la experiencia aceptable en el presente numeral, para que su **Propuesta** sea evaluada y pueda ser objeto de adjudicación de esta **Licitación**. Para tal efecto, se entenderá por experiencia aceptable (i) experiencia en diseño (ii) experiencia en construcción y rehabilitación, (iii) consecución de financiación, los cuales deberán acreditarse como se establece a continuación:

### **5.1 EXPERIENCIA**

El **Proponente** deberá acreditar experiencia exitosa en actividades aceptables, según se define en los literales siguientes, entendiéndose por experiencia exitosa:

- a) La realización de estudios y diseños para construcción, de obras viales, entendidas éstas como: rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o de vías urbanas, en cuyo desarrollo no se causó ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la póliza de calidad de los servicios.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

- b) La ejecución de obras de construcción viales entendidas éstas como: adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras y/o de vías urbanas, en cuyo desarrollo no se causó ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la póliza de estabilidad y/o calidad de las obras o servicios.
- c) La consecución efectiva de financiación para proyectos de concesiones de infraestructura o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura, tal como se define en el numeral 5.1.1.4 siguiente, en las cuantías que adelante se determinan. La inclusión de la experiencia en el formato diseñado para el efecto, supone la declaración, bajo la gravedad del juramento, de que la experiencia incluida ha sido exitosa y en cualquier momento podrá ser revisada a consideración del **INCO**.

Para efectos del presente numeral se considera que los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a los sectores de carreteras, vías urbanas, transporte masivo, pistas de aeropuertos, puentes vehiculares, viaductos, túneles viales, ferrocarriles, oleoductos, gasoductos, poliductos, acueductos y alcantarillados., infraestructura eléctrica, de gas y telecomunicaciones.

### **5.1.1 Experiencia Aceptable**

#### **5.1.1.1 Experiencia en el Diseño:**

El **Proponente** deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, ha realizado, solo, en **Consorcio**, **Unión Temporal** o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los siguientes diseños:

##### **5.1.1.1.1 Experiencia en diseño de Vías:**

El **Proponente** deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, ha realizado, solo, en **Consorcio** o en **Unión Temporal**, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los siguientes diseños definitivos de obra:

- a) Rehabilitación de por lo menos doscientos (200) Kilómetros de carretera y/o vías urbanas en calzada sencilla o su equivalente en doble calzada.
- b) Construcción de por lo menos cien (100) Kilómetros de carretera y/o vías urbanas en calzada sencilla o su equivalente en doble calzada.

La experiencia se deberá cumplir en máximo Cinco (5) contratos.

##### **5.1.1.1.2 Condiciones para acreditar la Experiencia en el diseño de Vías:**

Se entenderá que el **Proponente** ha diseñado, carreteras, vías urbanas, en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite ésta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un **Consorcio**, **Unión Temporal** o cualquier otra forma de asociación, contratos para efectuar las actividades descritas en el numeral 5.1.1.1.1, siempre que quien acredite la experiencia,

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

de conformidad con el **Anexo 3**, haya desarrollado de manera directa los diseños, o que habiendo subcontratado su ejecución hubiere asumido directamente la responsabilidad por los resultados del diseño correspondiente.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un **Consortio, Unión Temporal** o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de la siguiente forma: si quien acredita la experiencia en el diseño de vías, tuvo una participación porcentual en la asociación, del veinte por ciento (20%) o superior, se tendrá como experiencia en el diseño de vías, el cien por ciento (100%) de dicha experiencia; o si es inferior al 20 por ciento (20%) se tendrá como experiencia la proporción al porcentaje de participación en la asociación.

El **Proponente Individual** o los miembros del **Proponente Plural** podrán invocar la experiencia de su matriz o de sus subordinadas en el diseño de carreteras y/o vías urbanas a que se refiere el presente numeral. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso, deberá acreditarse la existencia de las(s) sociedad(es) subordinada(s) o de la sociedad matriz cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer valer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 5.1.1.1.2 de este **Pliego de Condiciones**.

Si la experiencia es acreditada por la sociedad matriz del **Proponente Individual** o la matriz de uno de los miembros del **Proponente Plural**, la matriz será solidariamente responsable con el **Proponente** respecto de la experiencia que a través de ella se acredita. Para acreditar este requisito el representante legal o el apoderado de la sociedad matriz deberá suscribir el **Anexo 3**.

Cuando el **Proponente** participe en la presente **Licitación** bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, pero sólo se aceptará la experiencia en diseños de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al cinco por ciento (5%).

El **Proponente**, o los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que hayan acreditado la experiencia en diseños de vías, serán solidariamente responsables frente al **INCO** por el cumplimiento de las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con los diseños de la totalidad de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación del **Proyecto**, establecidos en los términos previstos en la minuta del Contrato sin perjuicio de los contratos de asistencia técnica que deberá presentar el Concesionario al **INCO**.

Para efectos de la acreditación de experiencia en diseño de carreteras, vías urbanas, en los términos del presente numeral, el **Proponente Individual** o el **Proponente Plural**, podrán acreditar dicha experiencia a través de **Asistentes Técnicos**, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en diseños.

Igualmente, los **Asistentes Técnicos** serán solidariamente responsables frente al **INCO** por el

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con los diseños del **Proyecto**, cuya experiencia acredita de conformidad con el presente numeral. En consecuencia, si el **Asistente Técnico** ha acreditado la experiencia a que se refiere el numeral 5.1.1.1.1 será solidariamente responsable frente al **INCO** por el diseño de vías, del **Proyecto**, y especialmente por las contenidas en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y en las Condiciones Generales de Construcción.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del proponente individual y de hasta un (1) Asistente Técnico.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del proponente plural y un (1) Asistente Técnico

En todo caso, el **Proponente** deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita directamente o a través de los integrantes del **Proponente Plural** y/o a través de las Sociedades Matrices o subordinadas y/o a través del **Asistente Técnico**, corresponde exactamente a los diseños desarrollados de manera directa o mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. Adicionalmente, el **INCO** podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los **Proponentes** los soportes que acreditan la experiencia en diseño propio o de los **Asistentes Técnicos**, para lo cual deberán contar con los documentos emanados de los contratantes respectivos.

#### **5.1.1.2 Experiencia en Construcción y rehabilitación de vías.**

##### **5.1.1.2.1 Experiencia en construcción y rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas.**

El **Proponente** deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, ha celebrado contratos, relacionados con la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas, solo, en **Consorcio, Unión Temporal** o en cualquier otra forma de asociación, que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:

- a) Rehabilitación de por lo menos doscientos (200) Kilómetros de carretera y/o vías urbanas en calzada sencilla o su equivalente en doble calzada.
- b) Construcción de por lo menos cien (100) Kilómetros de carretera y/o vías urbanas en calzada sencilla o su equivalente en doble calzada.

La experiencia se deberá cumplir en máximo Cinco (5) contratos.

##### **5.1.1.2.2 Condiciones para acreditar la Experiencia en construcción y rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas.**

Se entenderá que el **Proponente** ha construido y/o rehabilitado carreteras y/o vías urbanas en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite ésta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un **Consorcio** o **Unión Temporal**, o cualquier otra forma de

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

asociación, contratos de obra para efectuar las actividades descritas en el numeral 5.1.1.2.1 anterior, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el **Anexo 3**, haya desarrollado de manera directa las obras, o que habiendo subcontratado su ejecución hubiere asumido directamente la responsabilidad por los resultados del proyecto correspondiente.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un **Consortio, Unión Temporal** o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de la siguiente forma: si quien acredita la experiencia en la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas tuvo una participación porcentual en la asociación hasta del veinte por ciento (20%) o superior; se tendrá como experiencia en la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas el cien por ciento (100%) de dicha experiencia; o si es inferior al veinte por ciento (20%) se tendrá como experiencia, la proporción al porcentaje de participación en la asociación.

En caso que se presente como experiencia un mismo contrato de obra realizado por una asociación en la cual tuvieron participación dos o más personas que también son miembros del **Proponente plural** que se presenta a la **Licitación**, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará máximo por el cien por ciento (100%).

El **Proponente individual** o los miembros del **Proponente plural** podrán invocar la experiencia de su matriz o de su subordinada en la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas a que se refiere el presente numeral. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso, deberá acreditarse la existencia de la (s) sociedad (es) subordinada (s) o de la sociedad matriz cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer valer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 5.1.1.2.1 de este **Pliego de Condiciones**.

Si la experiencia es acreditada por la sociedad matriz del **Proponente individual** o la matriz de uno de los miembros del **Proponente plural**, la matriz será solidariamente responsable con el **Proponente** respecto de la experiencia que a través de ella se acredita. Para acreditar este requisito el representante legal o el apoderado de la sociedad matriz deberá suscribir el **Anexo 3**.

Cuando el **Proponente** participe en la presente **Licitación** bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, pero sólo se aceptará la experiencia en la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

El **Proponente**, o los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que hayan acreditado la experiencia en la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas establecida en el numeral 5.1.1.2.1 serán solidariamente responsables frente al **INCO** por el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

**Rehabilitación del Proyecto**, y especialmente por las contenidas en los apéndices, que hacen parte del contrato de concesión

Para efectos de la acreditación de experiencia en la construcción y/o rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas en los términos del presente numeral, el **Proponente Individual** o el **Proponente Plural**, podrán acreditar dicha experiencia a través de **Asistentes Técnicos**.

Igualmente, los **Asistentes Técnicos** serán solidariamente responsables frente al **INCO** por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con la experiencia que acredita. En consecuencia, si el **Asistente Técnico** ha acreditado la experiencia a que se refiere el numeral 5.1.1.2.1 será solidariamente responsable frente al **INCO** por las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación del Proyecto**, especialmente por las contenidas en los apéndices, que hacen parte del contrato de concesión

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del proponente individual y de hasta un (1) Asistente Técnico.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del proponente plural y un (1) Asistente Técnico

En todo caso, el **Proponente** deberá declarar bajo la gravedad del juramento que la experiencia que acredita directamente y/o a través de sus integrantes en caso de un proponente plural y/o a través del **Asistente Técnico**, corresponde exactamente a las obras desarrolladas de manera directa, o a obras que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por las mismas. Adicionalmente, el **INCO** podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los **Proponentes** los soportes que acreditan la experiencia en obras propia o de los **Asistentes Técnicos**, para lo cual deberán contar con los documentos emanados de los contratantes respectivos.

### **5.1.1.3. Experiencia en Consecución de Financiación**

#### **5.1.1.3.1 Experiencia en Consecución de Financiación**

Durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, el **Proponente**, o uno solo de sus miembros para el caso de **Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, deberá acreditar que ha obtenido financiación por un valor mínimo de doscientos mil millones de **Pesos (COP\$ 200.000.000.000)** de diciembre de 2005 – o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la obtención de la financiación-, en proyectos de construcción de obras civiles o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura. Si la experiencia se acredita a través de la obtención de financiación y/o aportes de capital para varios proyectos, la financiación y/o aportes de capital de por lo menos uno de tales proyectos debe haber sido por un valor mínimo de setenta y cinco mil millones de Pesos (COP \$75.000.000.000.00) de diciembre de 2005 - o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de obtención de la financiación.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Para determinar el valor de la financiación obtenida, en **Pesos** de fecha diciembre de 2005, se utilizará el **IPC**, índice con el cual se actualizarán los valores de la financiación presentada como experiencia.

Para efectos de computar la experiencia adquirida en el curso de la vigencia de 2006, esta se deflactará a 31 Dic de 2005 con base en los índices de IPC.

Para efectos del presente numeral se considera que los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a los sectores de carreteras, vías urbanas, transporte masivo, pistas de aeropuertos, puentes vehiculares, viaductos, túneles viales, ferrocarriles, oleoductos, gasoductos, poliductos, acueductos y alcantarillados., infraestructura eléctrica, de gas y telecomunicaciones.

#### **5.1.1.3.2 Condiciones para acreditar la experiencia en consecución de financiación**

La experiencia en obtención de financiamiento deberá ser relacionada en el formato contenido en el **Anexo 3** de estos **Pliegos de Condiciones**, y adicionalmente deberá ser certificada mediante un documento en que conste la obtención de recursos de deuda por el monto señalado en el citado numeral del contrato, emanado de la entidad financiadora (Bancos, Agencias multilaterales, etc.) y/o copia de los documentos de crédito debidamente firmados en los cuales se pueda verificar el monto de los desembolsos y la destinación de los mismos, en caso de ser un crédito directo. En cuanto a los desembolsos del crédito, parte o la totalidad de ellos pueden no haberse realizado o estar pendientes de realizarse. En caso de ser una emisión de títulos de deuda, deberá ser certificada por el agente líder encargado de la colocación, en donde conste que los títulos fueron colocados por un monto no inferior al señalado en el párrafo anterior. El **INCO** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de tal información.

La experiencia del **Proponente**, o de uno solo de sus miembros para el caso de un **Proponente plural**, será tenida en cuenta sólo en el caso de que haya sido obtenida directamente por el **Proponente** o por el miembro del **Proponente Plural** ya sea directamente o a través de matrices o subordinadas de este, caso en el cual la matriz o la subordinada deberá haber obtenido directamente la financiación. Para efectos del presente **Pliego** se entiende que la experiencia ha sido adquirida directamente cuando la financiación ha sido obtenida por el **Proponente Individual** o por un integrante del **Proponente Plural** o por un Patrimonio Autónomo, en el cual ha actuado como fideicomitente: i) la persona que pretende hacer valer la experiencia; o ii) una asociación en la cual haya tenido participación la persona que pretende hacer valer la experiencia, en este último caso se requiere que dicha persona cumpla con el requisito de participación que se enuncia a continuación.

Cuando el **Proponente** participe en la presente **Licitación** bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de la siguiente forma: si quien acredita la experiencia en consecución de financiación, tuvo una participación porcentual en la asociación, hasta del veinte por ciento (20%) o superior, se tendrá como experiencia en la consecución de financiación el cien por ciento (100%); o si es inferior al veinte por ciento (20%) se tendrá como experiencia, la proporción al porcentaje de participación en la asociación.

El **Proponente Individual** o los miembros del **Proponente Plural** podrán invocar la experiencia de

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

su matriz o de sus subordinadas en la obtención de financiación a que se refiere el presente numeral. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada solo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso, deberá acreditarse la existencia de las (s) sociedad (es) subordinada (s) o de la sociedad matriz cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en este **Pliego de Condiciones**

Si la experiencia es acreditada por la sociedad matriz del **Proponente Individual** o la matriz de uno de los miembros del **Proponente Plural**, la matriz será solidariamente responsable con el **Proponente** respecto de la experiencia que a través de ella se acredita. Para acreditar este requisito el representante legal o el apoderado de la sociedad matriz deberá suscribir el **Anexo 3**.

En todo caso, quién acredite la experiencia, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita, corresponde exactamente a la financiación obtenida en los términos de éste numeral.

Cuando el **Proponente** participe en la presente **Licitación** bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, los integrantes de la respectiva asociación que pretendan acreditar experiencia financiera deberán tener una participación en la misma no inferior al diez por ciento (10%).

Para efectos de la acreditación de experiencia en consecución de financiación, en los términos del presente numeral, el **Proponente Individual** o el **Proponente Plural**, podrán acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de un **Asistente Financiero**.

El Asistente Financiero que preste su concurso para la acreditación de experiencia en consecución de financiación al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente al INCO por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la obtención de financiación.

En aceptación de tal solidaridad, El Asistente Financiero, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la consecución de la financiación, objeto de la presente licitación. Para el propósito general descrito en este aparte, El Asistente Financiero deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

En consideración a que quien acredite la experiencia en consecución de financiación será el responsable de la consecución de la financiación para el Proyecto Vial RUTA CARIBE, y realizar la asistencia financiera hasta que garantice la totalidad de recursos financieros que requiere el proyecto, éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por el INCO ante la ocurrencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el presente capítulo del Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del Proponente

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

individual y de hasta un (1) Asistente Financiero. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del Proponente plural y la de un (1) Asistente Financiero.

Se entenderá que se ha conseguido financiación en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, los contratos correspondientes de financiación, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el Anexo 3, haya desarrollado de manera directa la consecución de la financiación. En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio o Unión Temporal, se computará la experiencia de quien pretende acreditarla, en el mismo porcentaje de participación en la asociación mediante la cual ejecutó el contrato presentado para tal fin. En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de crédito por una asociación en la cual tuvieron participación dos o más personas que también son miembros del Proponente plural que se presenta a la Licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará máximo por el cien por ciento (100%).

Igualmente, el **Asistente Financiero** será solidariamente responsable frente al **INCO** por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con el Cierre Financiero del **Proyecto**, el cual se encuentra definido en la minuta del **Contrato**, sin perjuicio de los contratos de asistencia técnica que deberá presentar el **Concesionario** al **INCO** en los términos previstos en la minuta del **Contrato**.

El **Proponente** podrá acreditar este requisito de experiencia mediante la presentación de un documento que cumpla con las condiciones definidas en el **Contrato de Concesión**, en que conste la obtención de recursos de deuda por el monto señalado en el contrato.

### **5.1.2 Forma de acreditar la experiencia**

La experiencia requerida en los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 del presente **Pliego**, deberá ser acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**, directamente o a través de **Asistentes Técnicos**. Lo anterior en los términos y condiciones señalados en el numerales 5.1.1.1.2 y 5.1.1.2.2.

Para acreditar la experiencia requerida en los numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2 y 5.1.1.3 la persona natural o jurídica **Proponente** –o las personas naturales o jurídicas miembros del **Proponente Plural** – podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al 50%. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado, deberá acompañarse a la **Propuesta**, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente. Dicha prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995, será el respectivo certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad

### **5.1.3 Información necesaria para acreditar la experiencia**

Quien acredite la experiencia deberá informar bajo su propia responsabilidad, en documento anexo a la **Propuesta**, siguiendo el formato provisto por el **INCO** para estos efectos (**Anexo 3** del **Pliego**) que cumple con los requisitos exigidos en los numerales anteriores. Adicionalmente deberá adjuntar la certificación a que se refiere el numeral 5.1.1.3, la cual deberá señalar el valor por el cual se adquirió el compromiso en firme y si los desembolsos del crédito están o no pendientes.

En todos los casos el **Proponente**, utilizando el formato del **Anexo 3**, deberá hacer un recuento del diseño de la obra de infraestructura, la construcción o rehabilitación de la misma, y la obtención de financiación que pretenda hacer valer como experiencia.

Esta información deberá suministrarse diligenciando los formatos incluidos como **Anexo 3** del presente **Pliego**

El **INCO** se reserva el derecho de verificar la información aportada por los **Proponentes** y de rechazar las **Propuestas** en las cuales se incluya información falsa, sin perjuicio de iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

#### **5.1.4 Asistentes Financieros y Asistentes Técnicos**

Los **Asistentes Financieros y Asistentes Técnicos** deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren la experiencia correspondiente en los términos del presente **Pliego**.

Los asistentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar la capacidad del representante legal para la participación del **Asistente Financiero o Técnico** en la **Propuesta** y para asumir las responsabilidades que se deriven para dichos asistentes por la suscripción del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar que su objeto social corresponde con la experiencia que acrediten.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más.
- e) En ningún caso los **Asistentes Financiero o Técnico** podrán invocar la experiencia de sus matrices o subordinadas, debiendo acreditar la experiencia de manera directa.

Las personas jurídicas colombianas, deberán acreditar su existencia, personería jurídica, representación legal y su objeto social especializado mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social con una fecha no inferior a dos (2) meses. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente en los mismos términos señalados este **Pliego**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Cuando el representante legal del **Asistente Financiero o Técnico** tenga limitaciones estatutarias para participar en la **Propuesta**, o asumir sus responsabilidades en el caso en que el **Proponente** al cual se le presta la experiencia resulte **Adjudicatario** de la **Licitación**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social pertinente, que contenga las autorizaciones correspondientes.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar **Adjudicataria** la **Propuesta** en la que participa el **Asistente Financiero o Técnico**. La omisión de este documento o sus errores –a juicio del **INCO**– serán subsanables dentro del término que para el efecto señale el **INCO**, vencido el cual si no se hubiere subsanado la omisión o deficiencia del documento, la **Propuesta** en la que participa el **Asistente Financiero o Técnico** será rechazada.

Aquellos **Asistentes** de nacionalidad extranjera y que no actúen a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, que podrá ser una persona natural o jurídica con domicilio en Colombia, facultada para representarlo judicial y extrajudicialmente desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta un (1) año después de la liquidación del **Contrato de Concesión**, en el caso en que el **Proponente** para el cual sirve de **Asistente Financiero o Asistente Técnico**, sea seleccionado como **Proponente Ganador**.

De acreditarse la experiencia requerida en el capítulo 5 del presente **Pliego** a través de estas figuras, el **Proponente** deberá adjuntar una promesa de contrato de Asistencia entre el **Proponente** y el **Asistente**, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de concesión. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable en el que se le garantice al **Contratante** que la situación de vinculación se mantendrá invariable por el periodo del contrato de Asistencia, el cual no podrá ser menor al plazo durante el cual el concesionario deba cumplir la correspondiente obligación, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación del Asistente en la ejecución de la respectiva actividad. Y posteriormente, el **Concesionario** deberá presentar dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato de Concesión** los contratos de asistencia técnica y financiera, a los que se refiere el **Contrato de Concesión**.

La promesa del contrato de Asistencia respectivo, deberá allegarse para acreditar la experiencia y calidades requeridas, junto con los documentos soporte de la experiencia que pretende acreditarse, e incluirá como mínimo las siguientes estipulaciones:

- a. El Asistente asumirá incondicionalmente, en forma solidaria con el proponente, frente al **INCO**, la responsabilidad por los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
  
- b. La finalización del contrato de Asistencia no tendrá lugar antes de finalizar la ejecución total de las actividades objeto de dicho contrato.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

c. Cuando por cualquier razón deba remplazarse al **Asistente**, éste no podrá dejar sus funciones, ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades el nuevo **Asistente**, para cuya contratación se requerirá la autorización previa y expresa del **INCO**, la cual será expedida cuando el nuevo **Asistente** demuestre poseer la experiencia requerida en este numeral.

El contrato de Asistencia, no podrá contener cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del Asistente, la cual debe ser plena y solidaria, en lo relacionado con la prestación de la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados de la misma.

El objeto de los contratos de Asistencia será la ejecución de la correspondiente actividad, o el acompañamiento necesario al proponente, para garantizar que cuente con el apoyo técnico en materia de diseño, construcción, rehabilitación de carreteras y/o vías urbanas, así como la consecución de la financiación necesaria para su realización, y así asegurar la terminación exitosa de las actividades a cargo del concesionario.

En todo caso, los **Asistentes Técnicos o Financieros** serán solidariamente responsables frente al **INCO** por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con la experiencia que acredita. En el caso del **Asistente Financiero**, éste queda obligado a gestionar la financiación requerida para obtener el Cierre Financiero, en caso de resultar la propuesta favorecida con la adjudicación, y será solidariamente responsable con el concesionario, frente al **INCO** por el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en relación con la consecución de la financiación requerida para obtener el Cierre Financiero, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión.

La solidaridad del **Asistente Financiero** implica que, al igual que el concesionario, este será responsable frente al **INCO**, respecto al pago de las multas, en el evento en que el Cierre Financiero no se obtenga dentro del plazo previsto en el contrato, así como respecto del pago de la cláusula penal, en el caso en que fuera declarada la caducidad del contrato como consecuencia del incumplimiento del Concesionario en la obtención del Cierre Financiero. Dicha solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de los actos declaratorios de caducidad, diferentes del pago de las multas o de la cláusula penal. Las mismas implicaciones conlleva la responsabilidad solidaria, para los demás asistentes, frente a la ejecución de las actividades a que se comprometen.

## **6. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

### **6.1. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las **Propuestas** deberán presentarse para el objeto establecido en el presente **Pliego de Condiciones** y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo, sus **Anexos y Adendos**.

### **6.2. METODOLOGIA DE PRESENTACION**

Los sobres deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información, consignada en el numeral 2.5 y en la forma que a continuación se determina:

NUMERO DEL PROCESO  
PROPONENTE  
DESTINATARIO  
ORIGINAL (PRIMERA, SEGUNDA, COPIA)  
FECHA:

**SOBRE No. X** (ESPECIFICAR SOBRE: 1,2)

#### **INFORMACIÓN DEL PROPONENTE**

NOMBRE DEL PROPONENTE:  
DIRECCIÓN COMERCIAL:  
TELÉFONO:  
FAX:  
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

#### **INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

REPRESENTANTE O APODERADO:  
DIRECCIÓN COMERCIAL:  
TELÉFONO:  
FAX:  
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado.

Todos los folios de la **Propuesta** original y sus copias deberán venir numerados.

El idioma de la **Licitación** será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este **Pliego**, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

Las **Propuestas** se presentarán escritas a máquina o impresas, con sus hojas numeradas y con un índice de contenido y **Anexos**. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la **Propuesta**.

### 6.3. CONTENIDO

Las **Propuestas** deberán presentarse en dos (2) sobres, que deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de este **Pliego** que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este **Pliego**, así:

#### **Sobre No. 1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: El sobre debe contener:**

- 1) Tabla de contenido de la **Propuesta**: indicando todos los numerales con su respectiva página. Dichos numerales corresponderán a los puntos que se señalan en este **Pliego**. Aquellos puntos que no apliquen a la **Propuesta** deberán marcarse claramente con una señal apropiada (N/A) acompañando una explicación detallada en cada caso.
- 2) Carta de presentación de la **Propuesta**: Según el **Anexo 6** del presente **Pliego de Condiciones**, firmada por el **Proponente** cuando es persona natural o por el representante legal, si el **Proponente** es persona jurídica o si la **Propuesta** se presenta bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, indicando su nombre y documento de identidad. En cualquier caso, la carta deberá ser abonada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte o vías, en el evento en que el representante legal no tenga esta condición. En caso de que se acredite la experiencia a través de **Asistentes Técnicos y/o Financieros** la **Carta de presentación** deberá ser suscrita por éstos. Si la carta de presentación de la **Propuesta** no esta suscrita quien debe hacerlo, se entenderá que la **Propuesta** no ha sido presentada y por tanto no será tendida en cuenta en la evaluación de las propuestas.
- 3) Documentos de existencia y representación legal de la persona natural o jurídica **Proponente** o de las personas naturales o jurídicas integrantes del **Proponente**, cuando la **Propuesta** sea presentada bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación. Estos documentos deberán cumplir con lo previsto en los numerales, 3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.2.1 y 3.1.2.2 de este **Pliego**.
- 4) Documento por el cual se autoriza al representante legal de la firma oferente, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma de acuerdo al numeral 3.1.1.2 y 3.1.1.3 del presente **Pliego**.
- 5) En el evento previsto en el numeral 3.7, el certificado a que se refiere dicho numeral.
- 6) Acreditación de la experiencia que se pretende hacer valer, de conformidad con el formulario incluido en el **Anexo 3** del presente **Pliego**. Para el caso en el cual el **Proponente** pretenda invocar la experiencia de sus sociedades matrices o las sociedades

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
subordinadas de sus matrices, documento con el que se compruebe la respectiva relación  
de subordinación del **Proponente**.

- 7) Cuando sea el caso, el acta a que se refiere el inciso final de los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.3 del presente **Pliego**.
- 8) En el evento previsto en el numeral 3.1.2.4, el certificado a que se refiere dicho numeral.
- 9) Para el caso de **Proponentes** con más de un miembro, acuerdo de **Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura** y poder otorgado al Representante común en los términos del numeral 3.1.1.2 y 3.1.1.3 del presente **Pliego**.
- 10) Acreditación de la capacidad financiera de conformidad con el **Anexo 4** del presente **Pliego**.
- 11) Garantía de Seriedad de la **Propuesta**, en los términos previstos en el numeral 3.5.1 de este **Pliego**.
- 12) Recibo de compra de los **Pliegos**, a nombre de cualquiera de las siguientes personas: i) el **Proponente** o ii) uno de sus miembros, para el caso de **Proponente Plural**.
- 13) Pacto de Probidad, de conformidad con el Anexo 7.
- 14) En cumplimiento del decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, deberá incluir en la **Propuesta**, certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los anteriores documentos y exigencias, no serán objeto de comparación entre los **Proponentes** y por tanto, se limitarán a cumplir los requisitos de Admisibilidad. Mediante la presentación y acreditación de los requisitos solicitados por el **INCO**, el **Proponente** acredita que es idóneo y capaz para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el **Contrato** y que su **Propuesta** se ajusta en un todo a la solicitud de oferta realizada por el **INCO**. Por tanto, su acreditación determinará los **Proponentes** rechazados y no rechazados.

Durante el proceso de revisión del cumplimiento del **Proponente** y dentro del término establecido en el presente **Pliego de Condiciones**, el **INCO** podrá solicitar al **Proponente** la aclaración de cualquiera de los anteriores documentos. De no hacerse dentro del tiempo requerido por la entidad y bajo las condiciones exigidas por el **INCO**, el oferente se entenderá como rechazado.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
**SOBRE No. 2. OFERTA ECONOMICA – INGRESO ESPERADO y APORTES ESTATALES**

La oferta económica consistirá en los montos que el **Proponente** solicitará a título de **Ingreso Esperado** y de **Aportes Estatales**, entendido este concepto tal y como se define en el **Contrato de Concesión**. Dicha oferta se presentará siguiendo el formulario contenido en el **Anexo 2** de este **Pliego**. Al diligenciar este **Anexo**, los **Proponentes** deberán tomar en cuenta que los cálculos del **Ingreso Esperado** del **Proyecto** deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **Contrato de Concesión** y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El **Proponente** presentará su oferta económica en **Pesos** Colombianos constantes de fecha de 31 de Diciembre de 2005 para el **Ingreso Esperado**, y en **Pesos** Colombianos constantes de fecha de 31 de Diciembre de 2005 para los **Aportes Estatales**.

Así mismo, el **Proponente** deberá considerar en el cálculo del **Ingreso Esperado** del **Proyecto** que las actividades de Operación y Mantenimiento de la Vía deberán ejecutarse durante todo el término de duración del contrato y, en ningún caso, por un plazo inferior a diez (10) años contados a partir de la terminación de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**; para cumplir con el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años en el **Contrato de Concesión**.

En este sobre se incluirá el Anexo 5 -Formulario para consignar el Valor Estimado del Contrato- . Este formulario no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la Oferta Económica.

### **6.3.1 PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas o económicas, deberá indicar clara y detalladamente en que consiste la alternativa y cuales son sus ventajas. Las **Propuestas** alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento separado del resto de la **Propuesta**, marcado como propuesta alternativa.

Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el **Proponente**, se podrán incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto de la presente **Licitación**. En tal caso, el **Proponente** deberá incluir de manera completa la descripción de la alternativa presentada, incluyendo, sin limitarse, las modificaciones detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la **Licitación**, en especial a la minuta del **Contrato** y sus **Apéndices**, de tal manera que se exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el **Contratista**. Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, para el **INCO** iguales o mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente previstas en este **Pliego** y sus **Anexos**.

En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al **Proponente** de la obligación de presentar una **Propuesta** básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
requisitos del **Pliego** y del **Contrato**, ni podrá condicionar la **Adjudicación** a la aceptación por parte del **INCO** de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el **INCO** adjudicará la **Licitación** teniendo en cuenta únicamente las **Propuestas** básicas que se conformen en un todo con el **Pliego de Condiciones**, y sólo tendrá en cuenta el sobre de “PROPUESTA ALTERNATIVA” de la **Propuesta** que gane la **Licitación**.

En tal caso, el **INCO** podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el **Proponente** ganador haya presentado de manera adicional a su **Propuesta** básica, pero de cualquier forma se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la contratación pública.

#### **6.4. REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS**

El **INCO** podrá requerir a los **Proponentes** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes respecto de todos aquellos documentos que no son objeto de comparación entre **Propuestas** y siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que el **Proponente** allegue a solicitud del **INCO** puedan modificar o complementar la **Propuesta**.

Los **Proponentes** deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará el **INCO** de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

El **INCO** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las **Propuestas**.

#### **6.5. VERIFICACION DE LA INFORMACION**

Si durante el término de evaluación de las **Propuestas** y hasta la fecha de **Adjudicación** del **Contrato** se evidencia que no es veraz la información o las declaraciones presentadas por el **Proponente** relacionadas con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los documentos de evaluación, el **INCO** rechazará su **Propuesta**.

#### **6.6 INFORMACION INEXACTA**

Si durante el término de evaluación de las **Propuestas** hasta la fecha de **Adjudicación** del **Contrato** se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el **Proponente** contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá rechazarse su **Propuesta**.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando esta sea determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la **Adjudicación** de la **Licitación** y la suscripción del **Contrato de Concesión**

## 6.7. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las **Propuestas** presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**.

## 6.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

Los **Proponentes** que opten por entregar su **Propuesta** antes de la fecha de cierre de la **Licitación** y apertura de las **Propuestas**, podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el **INCO** antes de la fecha y hora de cierre de la **Licitación**.

Cuando se trate de retiro, la **Propuesta** le será devuelta al **Proponente** sin abrir en el momento del cierre de la **Licitación**, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y dos (2) copias, y una copia adicional en medio magnético (Compact Disc) en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la **Propuesta**, adicionándole la leyenda “ANEXO A LA PROPUESTA ORIGINAL”. En todo caso, los sobres que contengan las **Propuestas** y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre de la **Licitación**.

Ninguna **Propuesta** se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre de la **Licitación** y apertura de las **Propuestas**.

## 6.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El **Proponente** acepta con la presentación de su **Propuesta** que, en caso de resultar **Adjudicatario**, se le exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los resultados previstos en el **Contrato de Concesión** y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del **Contrato de Concesión** y demás documentos que lo componen

## 6.10 DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los **Proponentes** deberán incluir en su **Propuesta**, mediante el diligenciamiento del Formulario incluido como **Anexo 5** de este **Pliego**, los valores que el **Proponente** estime por concepto de la inversión del **Concesionario** en el **Proyecto**, es decir, la sumatoria discriminada de los siguientes conceptos:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

1. Valor estimado de los estudios, diseños y de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento del alcance del proyecto, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los bienes, equipos y servicios necesarios para la infraestructura de operación en pesos de diciembre de 2005, según lo establecido en la cláusula 15 del contrato de concesión.
2. Valor estimado de la interventoría en las etapas de preconstrucción y de construcción y rehabilitación, en pesos de diciembre de 2005, según lo establecido en la cláusula 15 del contrato de concesión.
3. Valor estimado para la compra de predios, según lo establecido en la cláusula 15 del contrato de concesión.
4. Valor estimado de ejecución de las medidas de manejo socio-ambiental, según lo establecido en la cláusula 15 del contrato de concesión.
5. Valor estimado de preoperativos, según lo establecido en la cláusula 15 del contrato de concesión.

Los anteriores valores se expresarán en **Pesos** de fecha de 31 de diciembre de 2005

La determinación del Valor Estimado del **Contrato** sólo tendrá los efectos expresamente definidos en el **Contrato de Concesión**, y por lo tanto dicho Valor Estimado no podrá servir de base para reclamación alguna por parte del **Concesionario** por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y los costos en que incurra al ejecutar el **Contrato de Concesión**. En tal sentido y de conformidad con el **Contrato de Concesión**, el **Proponente** que resulte **Adjudicatario** de la **Licitación**, deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados al **Proyecto**, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y riesgos que el **Contrato** prevé, sin que el **Valor Estimado del Contrato** sirva de referencia alguna para determinar el valor real de esos costos y gastos, ni para determinar o restablecer el equilibrio económico del **Contrato**.

#### **6.11. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO**

Con la sola presentación de la **Propuesta** se entenderá que el **Proponente** acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del **Contrato**, (contenida en el **Anexo No. 1**) que suscribirá con el **INCO** el ganador de la presente **Licitación**. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante **Adendos**.

Las modificaciones que los **Proponentes** pretendan sugerir a la minuta del **Contrato** tendrán el manejo previsto en el **Pliego** para las excepciones técnicas y/o propuestas alternativas.

#### **6.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el **INCO** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la **Propuesta**.

El **INCO**, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el **INCO**, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
confidencial o privada que contengan las **Propuestas**, en los términos establecidos en la  
Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la **Propuesta** no se  
indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya  
dicha confidencialidad, el **INCO** no se hará responsable por su divulgación.

## 7. EVALUACIÓN

### 7.1 CIERRE DE LA LICITACIÓN

El **INCO** abrirá las **Propuestas** contenidas en el Sobre No. 1 en acto público, en el sitio, a la hora y fecha del cierre de la **Licitación**, o con arreglo a lo establecido en los **Adendos** que se produzcan con respecto al cierre de ésta.

Al acto de apertura de las **Propuestas** asistirán los **Proponentes** y las personas que así lo deseen.

El **INCO** levantará un acta de la sesión de cierre de la **Licitación** que será firmada por los funcionarios que intervengan en ella.

La información relativa al análisis y evaluación de las **Propuestas**, no podrán ser reveladas a los **Proponentes** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el **INCO** comunique a los **Proponentes** que el informe de evaluación de las **Propuestas** se encuentra a disposición de los **Proponentes** en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del **INCO** para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente **Pliego de Condiciones**.

### 7.2 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen y evaluación de **Propuestas**, el **INCO** podrá pedir a cualquier **Proponente** que aclare su **Propuesta**. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos substanciales de la **Propuesta**.

El **INCO** se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los **Proponentes**, ya sea en las **Propuestas** o en las respuestas a la solicitud de aclaraciones. Por el sólo hecho de la presentación de **Propuesta**, los **Proponentes** autorizan al **INCO** y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

### 7.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### PRIMERA FASE: EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE No.1:

Los participantes en el proceso que hayan presentado **Propuesta**, serán objeto de una evaluación de los requisitos de Admisibilidad, consistente en la verificación de los documentos contenidos en el sobre No.1 (Admisibilidad), de conformidad con lo establecido en el presente **Pliego**.

Los proponentes que cumplan con los requisitos de Admisibilidad, pasarán a la segunda fase: Evaluación de la Oferta Económica, donde se dará apertura a la Urna No.2.

El resultado de esta primera fase de evaluación se dará a conocer mediante un informe de evaluación de los requisitos de Admisibilidad, el cual estará a disposición de los **Proponentes** para

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
su consulta en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO y en su página Web  
[www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) por un término de cinco (5) **días hábiles**, tiempo en el cual tendrán oportunidad de  
presentar sus observaciones.

## **SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE No.2)**

Culminada la primera fase de evaluación, en la fecha y hora señaladas para el efecto en el cronograma de la licitación, y una vez definida la evaluación legal, técnica y financiera de los proponentes, el INCO abrirá el “Sobre No. 2” de las Propuestas de los proponentes que hayan sido calificados como “Admisibles”, en acto público al que podrán asistir las personas que así lo deseen, se anunciará allí el valor en números y letras consignado en el Anexo 2 como “Aporte Estatal Solicitado” e “Ingreso Esperado” y se realizará el procedimiento de selección de la oferta ganadora de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.3.

### **7.3.1 Plazo para realizar la evaluación de requisitos de Admisibilidad**

El **INCO** elaborará un informe motivado de evaluación del sobre No. 1 de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 2.1 del presente pliego.

El informe de evaluación permanecerá en la Secretaría General Administrativa del **INCO**, durante cinco (5) **Días**, contados a partir del final del plazo máximo establecido para la evaluación de las **Propuestas** (o una fecha anterior que será comunicada oportunamente por el **INCO**, en caso de que los informes de evaluación estén disponibles antes del vencimiento del plazo máximo), para que durante estos **Días** los **Proponentes** presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el informe de evaluación de los requisitos de Admisibilidad (Sobre No. 1).

En ejercicio de esta facultad los **Proponentes** no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las **Propuestas**. Las observaciones al informe de evaluación formuladas por los **Proponentes** al **INCO**, serán resueltas por el funcionario competente del **INCO**, en el acto administrativo de **Adjudicación**.

El **INCO** sólo tomará en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria a partir del **Día** siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha de **Adjudicación** de la **Licitación**, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

Las aclaraciones que le sean remitidas por solicitud suya, serán remitidas a todos los **Proponentes**, para que estos, si lo consideran conveniente, presenten, dentro del término que establezca el **INCO**, comentarios sobre el particular. Con base en la evaluación de dichas observaciones y de los comentarios que reciba de los **Proponentes**, el **INCO** podrá introducir variaciones a su informe de evaluación.

### **7.3.2 Criterios para la evaluación y adjudicación de las Propuestas**

#### **7.3.2.1 Requisitos Legales:**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN  
AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

El **INCO** tomará la información y documentos contenidos en el Sobre No. 1 y evaluará, para determinar si es “**Admisible**” o no, quien es el proponente individual o plural que pretende ser escogido para celebrar y ejecutar el **Contrato de Concesión** y, en tal sentido, verificará si reúne las condiciones de existencia y representación legal, capacidad financiera y experiencia establecidas en los numerales 3, 4 y 5 del presente **Pliego de Condiciones**, así como, también, si ha cumplido con el requerimiento de presentar garantía de seriedad de su ofrecimiento y las garantías bancarias o compromisos en firme que se exigen en el presente pliego.

Cuando el **INCO** llegue objetivamente al convencimiento de que el **Proponente** ha reunido las condiciones consignadas en los numerales 3, 4, y 5 de este pliego y, por lo mismo, le brinda seguridad suficiente de encontrarse en las condiciones, técnicas y financieras para afrontar y cumplir los compromisos de la Licitación y el **Contrato de Concesión** que se celebraría como consecuencia de su adjudicación se declarará “**Admisible**”. En caso contrario lo calificará como “**No admisible**” y su **Propuesta** será rechazada. En ambos casos, la evaluación y calificación correspondiente se hará con base en el estudio de los documentos presentados, estudio que se consignará en un informe que se pondrá a disposición de los oferentes, en los términos y condiciones establecidas.

#### **7.3.2.2 Evaluación por participación plural**

Con base en lo establecido en el numeral 3.1.3.3 se tendrá en cuenta el número de integrantes del proponente que sean personas naturales o jurídicas como factor de evaluación. Teniendo en cuenta que dichos integrantes deben poseer una participación mínima de 3% para poder ser objeto de la evaluación por participación plural. El factor correspondiente estará dado de acuerdo al número de integrantes del proponente en la siguiente tabla:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”

<b>Número de integrantes Proponente</b>	<b>Factor Asignado (FA)</b>
10	0,1
9	0,2
8	0,3
7	0,4
6	0,5
5	0,6
4	0,7
3	0,8
2	0,9
1	1,0

### **7.3.2.3 Experiencia y Capacidad Financiera**

Al momento de evaluar la **Propuesta** presentada por un **Proponente**, se verificará que la experiencia y capacidad financiera acreditada corresponda con la exigida en el presente **Pliego**.

#### **7.3.2.3.1 Experiencia**

Al momento de evaluar la **Propuesta** presentada por un **Proponente**, se verificará que la experiencia acreditada corresponda con la exigida en el numeral 5.

#### **7.3.2.3.2 Capacidad Financiera**

Al momento de evaluar la **Propuesta** presentada por un **Proponente**, se verificará que la Capacidad Financiera acreditada corresponda con la exigida en el numeral 4.

#### 7.3.2.4 Evaluación Económica

Entre aquellas **Propuestas** que sean elegibles de acuerdo con las exigencias contenidas en el **Pliego**, se elegirá la **Propuesta** ganadora, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.3 siguiente.

Cada **Proponente** formulará su oferta económica, (el ingreso esperado y el valor de aporte estatal solicitado) en el **Sobre No. 2**, conforme al **Anexo No.2** teniendo en cuenta que en el caso del **Aporte Estatal solicitado** no podrán superar los montos máximos establecidos por el INCO en el numeral 1.5 del presente pliego de condiciones “**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS**”, para el proyecto de concesión **RUTA CARIBE** de \$200.000 mil millones de Pesos de Diciembre de 2005, de acuerdo con la tabla de aportes y vigencias futuras del citado numeral para la presente licitación. En caso de discrepancias entre la cifra expresada en letras y la expresada en números contenida en el sobre, primará la cifra expresada en letras. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el **Anexo No.2** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo señalado en el **Anexo No.2**.

#### 7.3.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA

En la fecha y hora señaladas para el efecto en el cronograma de la Licitación, y una vez definida la evaluación legal, técnica y financiera de los proponentes, el INCO abrirá el “Sobre No. 2” de las propuestas de los proponentes que hayan sido calificados como “Admisibles”, en acto público al que podrán asistir personas que así lo deseen. Se anunciará allí el valor en números y letras consignado en el Anexo 2 como “**Aporte Estatal solicitado**” e “**Ingreso Esperado**”, se realizarán en el mismo acto, los cálculos correspondientes a la siguiente fórmula de evaluación:

$$VO = (((AE1) + (AE2) + (AE3) + (AE4) * 30\%) + (IE * 65\%) + (PP * 5\%));$$

Donde:

VO= Valor de la oferta expresado en pesos constantes de fecha de 31 de Diciembre de 2005 (El ajuste de los valores de Aportes Estatales será realizado por el INCO a partir de los montos solicitados por los proponentes en el Anexo 2)

AE= Aporte Estatal solicitado

AE1= AE\*22,50% (Aporte solicitado para la vigencia 2007)

AE2= AE\*27,50% (Aporte solicitado para la vigencia 2008)

AE3= AE\*25,00% (Aporte solicitado para la vigencia 2009)

AE4= AE-AE1-AE2-AE3 (Aporte solicitado para la vigencia 2010)

IE= Ingreso Esperado solicitado

PP=FA\*(IE+AE) (Participación plural)

FA=Factor asignado de acuerdo con el numeral 7.3.2.2

El valor de la oferta que incluya una solicitud de aporte estatal por menor valor al 50% del aporte estatal máximo disponible por cada vigencia en los montos máximos establecidos anteriormente

**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”  
(Numeral 1.5 del presente pliego de condiciones “DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS”, para la presente Licitación del Proyecto Ruta Caribe), será declarada no válida y por tanto no se tendrá en cuenta para la adjudicación del Contrato.

El orden de elegibilidad se determinará con base en el valor de la oferta y se adjudicará al menor valor resultante (VO) de la aplicación de la anterior fórmula.

#### **7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que presente el menor valor de Ingreso esperado.
- Cuando se presente un empate entre dos o más Propuestas de las que hagan parte personas jurídicas no constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, o personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se preferirá la Propuesta cuyos integrantes acrediten el cumplimiento del principio de reciprocidad, o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.
- Cuando se presente un empate entre una **Propuesta** presentada por una persona o grupo de personas todas de origen nacional, y una **Propuesta** de la que haga parte una sociedad que no haya sido constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o una persona natural o extranjera no residente en Colombia, se preferirá la primera.
- Cuando se presente un empate entre dos (2) o más Propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo la Licitación.

#### **7.5 RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las **Propuestas** que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- Cuando se presente la **Propuesta** en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando se omitan requisitos, contenidos o **Anexos** que impidan la comparación objetiva de las **Propuestas**.

Si un **Proponente** encontrare una contradicción o error en este **Pliego de Condiciones** durante la preparación de su **Propuesta**, deberá informarlo por escrito al **INCO**, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.